ANÁLISIS DEL SECTOR

MUNICIPIO DE CURUMANÍ – CESAR

CONCURSO DE MERITOS ABIERTOS

OBJETO: "ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DOCUMENTAL DE LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE CURUMANÍ, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD CONTABLE".

CURUMANÍ, OCTUBRE DE 2026

Original

ANALISIS DEL SECTOR

CMA 002-2026

INTRODUCCION

La administración municipal de Curumaní – Cesar, cumpliendo con el deber de análisis del que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y tomando como base el manual de G-EES-01 expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, con el fin de conocer el sector relativo al objeto de contratación, procede a la elaboración del análisis del Sector para ejecutar un proceso de selección a través del mecanismo de Concurso de Méritos Abierto, conforme a lo previsto en el artículo 2 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en la cuenta que la Administración Municipal requiere suscribir un contrato para la "**ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DOCUMENTAL DE LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE CURUMANÍ, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD CONTABLE**", se torna necesario adelantar el análisis del sector del mencionado objeto a contratar.

El proyecto de actualización del inventario documental, técnico, cartográfico y financiero de los bienes inmuebles pertenece principalmente al sector terciario (servicios), específicamente subclasificado dentro de las Actividades de administración empresarial; actividades de consultoría de gestión.

Para la contratación estatal y la construcción del análisis de sector obligatorio en los pliegos de condiciones, este objeto contractual se clasifica técnicamente bajo las siguientes ópticas económicas y de codificación:

Familia 8010: Servicios de asesoría de gestión.

Clase:

CODIGO	PRODUCTOS Y SERVICIOS
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración

Conforme a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU Rev. 4 A.C., adoptada en Colombia.

Sección M: Actividades profesionales, científicas y técnicas.

- M7020 - Actividades de consultoría de gestión

Este sector económico está enfocado en servicios corporativos de asesoría intelectual, estratégica, operativa y patrimonial de alto nivel.

La exigencia de la Clase 7020 responde de manera simétrica a la naturaleza del objeto contractual, toda vez que las notas explicativas del DANE para este código abarcan de forma taxativa la prestación de asesoramiento, orientación y asistencia operativa a las entidades del Estado en materia de planificación, organización, eficiencia, control y registros de información institucional.

La actualización de un inventario inmobiliario bajo normatividad contable pública requiere un proceso metodológico de consultoría que integra la depuración documental, el análisis de títulos de propiedad y la estructuración de matrices de datos patrimoniales para su incorporación en los estados financieros del Municipio, actividades que encajan perfectamente en el alcance de la consultoría de gestión y descartan firmas con actividades comerciales o de construcción ordinaria.

SECTORES ECONOMICOS

La actividad económica de una nación se organiza en distintos sectores económicos que agrupan actividades con características productivas y comerciales similares. Esta clasificación permite comprender la estructura del mercado, orientar la formulación de políticas públicas sectoriales, facilitar la asignación de recursos estatales y soportar técnicamente los procesos de contratación pública.

Desde la perspectiva de la contratación estatal, la correcta identificación del sector económico del objeto contractual permite realizar análisis de mercado adecuados, identificar proveedores idóneos, aplicar referencias de precios confiables y garantizar la razonabilidad del presupuesto oficial.

División clásica de los sectores económicos

La teoría económica tradicional clasifica la economía en tres grandes sectores:

1. **Sector Primario (Extractivo):**

Incluye actividades de explotación directa de recursos naturales, como minería, extracción de hidrocarburos, agricultura y pesca.

2. **Sector Secundario (Industrial):**

Comprende la transformación de materias primas en bienes procesados o derivados, incluyendo refinación de petróleo y producción de combustibles.

3. **Sector Terciario (Servicios y Comercio):**

Incluye actividades de comercialización y distribución de bienes, así como la prestación de servicios esenciales a la población y a las instituciones.

Clasificación sectorial específica del objeto contractual — Servicios

El Municipio de Curumaní, Cesar, en observancia de las directrices de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y con el fin de garantizar la objetividad y la libre concurrencia, determina que el presente proceso de selección por Concurso de Méritos corresponde a la siguiente clasificación sectorial específica:

Se clasifica dentro de:

- **Sector: Terciario:** Corresponde macroeconómicamente al sector de los Servicios profesionales, científicos y técnico.
- **Subsector**: Servicios de consultoría de gestión empresarial y de operaciones. Abarca la asistencia técnica a entidades del Estado en materia de planificación, organización, depuración de archivos y estructuración de sistemas de información interna.
- **Componente Económico**: CIIU 7020 (Actividades de consultoría de gestión). Esta clase comprende: (i) la prestación de asesoría, orientación y asistencia operacional a empresas y otras organizaciones sobre cuestiones de gestión, como la planificación estratégica y organizacional, la gestión estratégica de productos y servicios de diseño, y la gestión de innovación; temas de decisión de carácter financiero; objetivos y políticas de comercialización; planificación de la producción y de los controles; políticas, prácticas y planificación de recursos humanos. (ii) Los servicios que se prestan pueden abarcar asesoramiento, orientación y asistencia operativa a las empresas y a la administración pública en materia de: - Las relaciones públicas y comunicaciones. - Las actividades de lobby. - El diseño de métodos o procedimientos contables, programas de contabilidad de costos, procedimientos de control presupuestario. -La prestación de asesoramiento y ayuda a las empresas y las entidades públicas en materia de planificación, organización, dirección y control, información administrativa, etcétera. (iii) Las zonas francas, es decir, las unidades económicas que se dedican a la promoción, creación, desarrollo y administración del proceso de industrialización de bienes y la prestación de servicios destinados prioritariamente a los mercados externos.

Los principales actores del sector son:

1. Del mercado general:
- Firmas Consultoras de Finanzas Públicas y Contabilidad
- Empresas de Ingeniería Geográfica y Catastral
- Consultores Jurídicos Inmobiliarios

2. Institucionales y de Control
- Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) / Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP)
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).
- Contaduría General de la Nación
- Notarías Públicas (locales y de la región)

3. Internos de la Entidad.
- Secretaría de Planeación y Obras Públicas
- Secretaría de Hacienda.
- Comité Evaluador del Concurso de Méritos

OBJETO CONTRACTUAL:

"ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DOCUMENTAL DE LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE CURUMANÍ, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD CONTABLE"

Para comprender el estado actual frente al presente proceso de selección, es fundamental realizar un análisis integral desde múltiples perspectivas:

- **General**
- **De mercado**
- **Económica**

- **Internacional**
- **Técnica**
- **Legal**
- **Comercial**
- **Financiera**
- **Organizacional**
- **Riesgos asociados**

Este enfoque multidimensional permite identificar fortalezas, oportunidades, desafíos y áreas de mejora en el corto, mediano y largo plazo.

1. ANALISIS GENERAL Y DE MERCADO

El mercado de servicios de consultoría orientados a la gestión de activos fijos estatales, actualización catastral y depuración contable bajo normas NICSP se encuentra en una etapa de alta madurez y tecnificación en Colombia.

Existe una amplia oferta de personas jurídicas especializadas (firmas de consultoría contable, firmas de ingeniería catastral y laboratorios geográficos) registradas bajo la División 70 y la Clase 7020 del CIIU. Estas firmas cuentan con la capacidad operativa de movilizar simultáneamente equipos interdisciplinarios (abogados inmobiliarios, contadores públicos y profesionales en Sistemas de Información Geográfica - SIG).

La oferta del mercado actual no se limita al archivo documental físico. Los consultores modernos integran herramientas de georreferenciación avanzada computarizada (Software ArcGIS, QGIS) y captura de metadatos de precisión en territorio, lo que garantiza que los productos entregados (Geodatabases - GDB) cumplan con los estándares de interoperabilidad exigidos por las autoridades nacionales como el IGAC.

NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO

El mercado relacionado con la gestión, depuración, titulación y georreferenciación de activos fijos estatales es de naturaleza estrictamente intelectual, científica y técnica. No corresponde a un mercado de suministro de bienes de características técnicas uniformes ni de obra pública, sino a un sector regido por la Clase 7020 del CIIU (Actividades de consultoría de gestión).

Su esencia jurídica se fundamenta en la aplicación de metodologías complejas que fusionan tres campos del conocimiento: el derecho inmobiliario forense (estudio de títulos), la ingeniería geográfica (Sistemas de Información Geográfica - SIG) y las finanzas públicas (normatividad contable de la Contaduría General de la Nación). Por ende, el valor agregado del mercado radica en el factor humano, la experiencia institucional de las firmas consultoras y la idoneidad del equipo de profesionales propuesto.

La oferta del mercado está compuesta por un número plural y suficiente de firmas de ingeniería, firmas contables y uniones temporales que cuentan con la infraestructura tecnológica para procesar bases de datos masivas. Estas empresas operan de manera transaccional en la plataforma SECOP I y II, lo que garantiza al Municipio de Curumaní la existencia de libre concurrencia y competitividad.

Las características operativas del mercado exigen que los consultores modernos cuenten con licencias de software especializado de precisión (como ArcGIS o QGIS) y capacidades de cartografía digitalizada (Geodatabases - GDB y archivos .SHP). El mercado ya ha superado los inventarios documentales planos en hojas de cálculo, migrando hacia mapas prediales interactivos e indexados que permiten la georreferenciación en tiempo real de predios fiscales urbanos y rurales.

Una característica jurídica crítica de este mercado es que su ejecución no es aislada; los consultores dependen directamente de la articulación e intercambio de información con entidades gubernamentales como el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) a través de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP) y las notarías de la región del Cesar. Esto exige que los oferentes demuestren una alta capacidad logística y operativa para desplazamientos e investigación forense de archivos públicos.

En el ámbito de las entidades territoriales, este mercado se caracteriza por estructurar presupuestos oficiales "a todo costo" o precios integrales. Las firmas de consultoría están habituadas a que los contratos de servicios absorban de manera indirecta el impacto de la retención en la fuente y las estampillas municipales y departamentales vigentes (que en el Municipio de Curumaní representan una carga acumulada sobre el valor del contrato, incluyendo Pro-Cultura, Tasa Pro-Deporte, Adulto Mayor, Justicia Familiar, Pro-Fronterizo y Pro-Universidad, entre otras).

MODALIDAD CONTRACTUAL Y SU RELACIÓN CON EL SECTOR

Dadas la naturaleza intelectual y las características altamente tecnificadas de este mercado, la entidad ratifica que la modalidad obligatoria para la selección del contratista es el Concurso de Méritos bajo. Esta modalidad impide que el precio sea el factor determinante de la adjudicación, concentrando la evaluación en la calidad, la experiencia específica del oferente y el perfil del equipo de trabajo, protegiendo así la consistencia técnica de los estados financieros del municipio
de,
El objeto se enmarca estrictamente en la definición de Contrato de Consultoría contenida en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, ya que está dirigido a la ejecución de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión pública, diagnósticos de campo, asesorías técnicas y la estructuración de planes de desarrollo territorial.

Las modalidades de selección más utilizadas en este sector son:

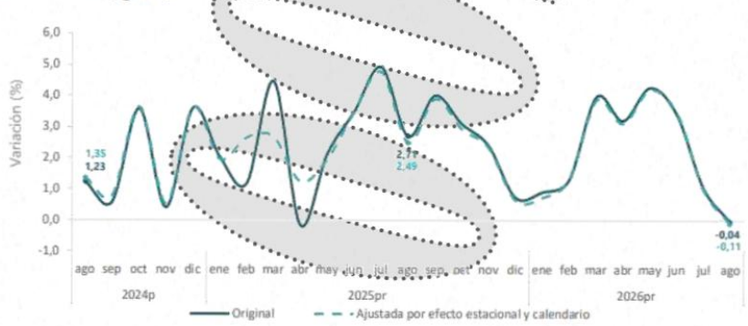
- Concurso de Méritos con precalificación o Abiertos
- Contratación Directa

2. PERSPECTIVA ECONOMICA DEL SECTOR

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica. Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo.

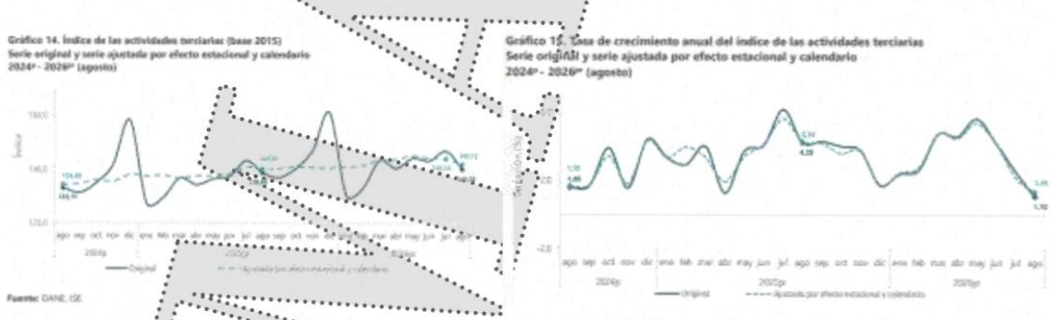
Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Agosto de 2026pr

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr (agosto)



Fuente: DANE, ISE

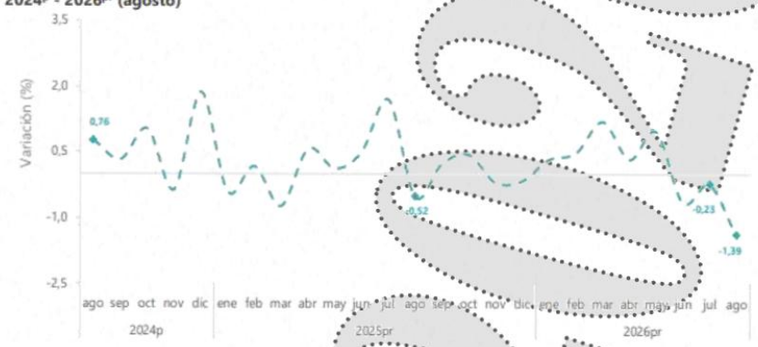
Para el mes de agosto de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 127,27, lo que representó un decrecimiento de 0,04% respecto al mes de agosto de 2025.



Frente al comportamiento anual, Para el mes de agosto de 2026pr, el índice de las actividades terciarias en su serie original se ubicó en 140,32, lo que representó un crecimiento de 1,10% respecto al mes de agosto de 2025pr (138,80). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de agosto de 2026pr, se ubicó en 142,13, lo que representó un crecimiento de 1,35% respecto al mes de agosto de 2025pr (140,24).

En cuanto al comportamiento mensual, Para el mes de agosto de 2026pr, el índice de las actividades terciarias en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 142,13, lo que representó un decrecimiento de 1,39% respecto al mes de julio de 2026pr (144,14).

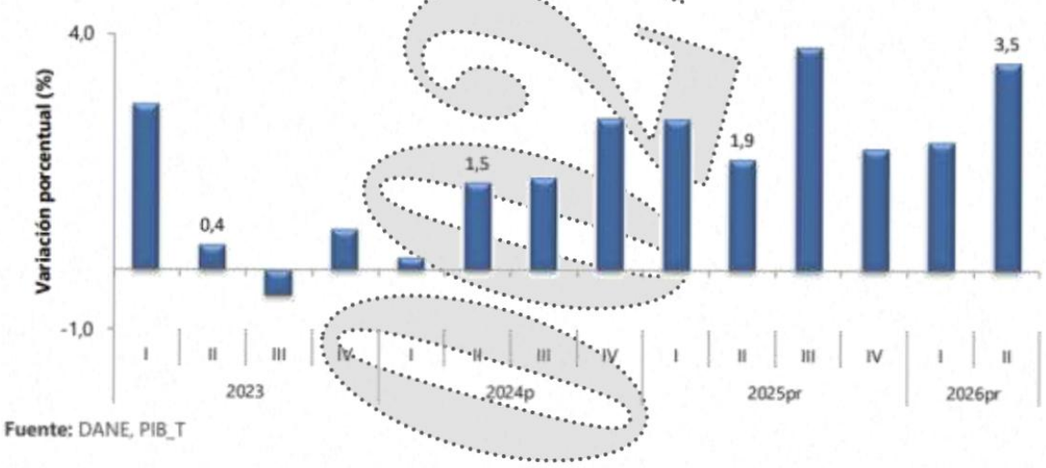
Gráfico 16. Tasa de crecimiento mensual del índice de las actividades terciarias
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024p - 2026pr (agosto)



Fuente: DANE, ISE

2.1. PRODUCTO INTERNO BRUTO - IV trimestre 2025

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026pr-II



Fuente: DANE, PIB_T

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,3	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026[pr]-II / 2025[pr]-II	2026[pr] / 2025[pr]	2026[pr]-II / 2026[pr]-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	3,7	3,0	1,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	2,0	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,6**	**2,5**	**0,8**

Fuente: DANE,PIB_T

2.2. INDICES DEL PRECIO AL CONSUMIDOR

El (IPC) es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo. La variación del precio de un bien o servicio es la suma ponderada de variación de precio del artículo en las ciudades investigadas.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,37**	4,55	**5,74**	5,18	**6,29**

Fuente: DANE. IPC

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025		2026	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	1,39	0,06	1,43	0,06
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,18	0,03	0,78	0,15
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,37	0,37
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,15	0,31	0,10	0,31	0,09
Restaurantes y hoteles	9,43	0,20	0,02	0,28	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,07	0,02	0,23	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,16	0,01	0,23	0,01
Transporte	12,93	0,11	0,01	0,13	0,02
Salud	1,71	0,60	0,01	0,12	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,23	0,01	0,10	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,05	0,00
Información y comunicación	4,33	1,43	0,04	-0,02	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,16	0,00	-0,21	-0,01

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,37%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Educación, las cuales aportaron 0,30 puntos porcentuales a la variación total.

2.3. SALARIO MINIMO EN COLOMBIA

El indicador del salario mínimo como referente de la economía tiene un impacto sobre la estructura global de los salarios y en la masa salarial. El aumento en los costos de la mano de obra tendrá como consecuencia un aumento correlativo del costo total de producción.

A continuación, se muestra la variación del salario mínimo en Colombia en los últimos años el cual se define en Colombia, mediante decreto nacional, luego de las correspondientes deliberaciones entre el sector empresarial, gremio de trabajadores y el gobierno nacional.

Año	Salario Mínimo	Incremento	Decreto
2026	$1.750.905	23.0%	Dec. 1469 de 2025/0159 de 2026
2025	$1.423.500	9.54%	Dec. 1469 de 2025/0159 de 2026
2024	$1.300.000	12.07%	Dec. 1572 de 2024
2023	$1.160.000	16.0%	Dec. 2292 de 2023
2022	$1.000.000	10.07%	Dec. 1724 de 2021
2021	$908.526	3.5%	Dec. 1785 de 2020
2020	$877.803	6.0%	Dec. 2360 de 2019
2019	$828.116	6.0%	Dec. 2451 de 2018

3. PERSPECTIVA INTERNACIONAL

El alcance del objeto contractual responde de manera directa a las directrices de la Federación Internacional de Contadores (IFAC) a través de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP / IPSAS), específicamente la NICSP 17 (Propiedades, Planta y Equipo) y la NICSP 16 (Propiedades de Inversión).

Bajo la perspectiva económica de la OCDE, los estados financieros de las entidades territoriales deben reflejar de manera fidedigna, transparente y depurada el valor y el estado de sus propiedades raíces e infraestructura. La existencia de vacíos jurídicos (predios sin escritura o sin folio) o de subvaloraciones en las bases de datos inmobiliarias distorsiona la realidad macroeconómica del balance general del Estado, impidiendo una correcta rendición de cuentas y afectando la calificación de riesgo crediticio y de gestión fiscal de la jurisdicción local ante la banca multilateral.

3.1. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

El Municipio, está obligado por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y, la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel Municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las contralorías y personerías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las universidades del nivel municipal están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

3.2. VALORES

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384'153.000. El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081'602.000. El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.389'628.000. El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $852'074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.301'857.000. **El valor para el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal**.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $859'752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $21.493'810.000. **La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación**.

3.3. EXCEPCIONES

El Proceso de Contratación está sujeto a las siguientes excepciones:

Acuerdo Comercial		**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**
Alianza Pacifico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	El salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
Unión Europea	Reino Unido	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57
	Irlanda del Norte	
La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		NA

En la guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación (Versión M-MACPC-12) publicada por Colombia Compra Eficiente, se encuentra El Anexo 1 del manual que contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 de la referida guía o manual.

Anexo 1: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal.

3.4. LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se señala que, por la cuantía y el objeto de la presente contratación, se observa que dos acuerdos comerciales resultan aplicables al proceso de contratación: la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN y Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (Guatemala- El Salvador) en consecuencia le resultan dos obligaciones que adquiere la entidad así:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NA	NO
	Perú				NO
Chile		NO	NO	NA	NO
Costa Rica		NO	NO	NA	NO
Estados AELC		NO	NO	NA	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NA	NO
	Guatemala	NO		NA	
Unión Europea	Reino Unido	NO	NO	NA	NO
	Irlanda del Norte	NO	NO		
La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI (sin umbral mínimo)	NO	SI

Con fundamento en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación dictado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal concluye que el presente Concurso de Méritos, únicamente se encuentra cobijado por los compromisos de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina (CAN). En consecuencia, se otorgará trato nacional a las ofertas de servicios y proponentes provenientes de los países miembros de la CAN. Frente a los demás Tratados de Libre Comercio analizados, el proceso se declara No Cubierto debido a la falta de cobertura institucional por la categoría del municipio o por encontrarse significativamente por debajo de los umbrales económicos requeridos.

Así la Entidad Estatal concederá a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. A efectos de lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 20 de la Ley 80 de1993 y el parágrafo del artículo 1o de la Ley 816 de 003 modificado por el artículo 51 del Decreto-ley 019 de 2012.

Adicional a lo anterior, La Entidad concede trato nacional a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en relación con un Estado en particular. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

La vigencia de los certificados DE TRATO NACIONAL será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN y el acuerdo con el Triángulo Norte (Guatemala-El Salvador) no establecen plazos mínimos para presentar las ofertas ni de publicación de los Documentos del Proceso que la entidad municipal deba establecer en el Cronograma del proceso. No obstante, el MUNICIPIO otorgara los plazos prudentes que permitan a cualquier proponente nacional o extranjero preparar su oferta y presentarla con antelación a la fecha de cierre propuesta.

3.5. TRM

Para efectos de la verificación de umbrales asociados a la contratación pública, se toma como referencia la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente al día de la expedición del presente estudio, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en ($3.228,26). Al realizar la conversión, el presupuesto oficial de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000) EQUIVALE A CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON CERO UNO CENTAVOS (43.367,01 USD)

Esta cifra ratifica contablemente que el proceso se encuentra sustancialmente por debajo de los límites económicos internacionales para la aplicación de trato nacional bajo TLC. Adicionalmente,

dado que el objeto contractual corresponde a servicios intelectuales y logísticos de consultoría local que se ejecutan y liquidan en moneda legal colombiana, se determina que la volatilidad de la TRM no constituye un riesgo previsible que afecte la matriz económica ni la ecuación financiera de la futura contratación.

4. ASPECTOS TÉCNICOS

Los lineamientos generales tienen por objeto describir todos los aspectos que paralelamente con las especificaciones técnicas se deben desarrollar para lograr la calidad exigida por el Municipio. Por lo tanto, los lineamientos generales hacen parte integral del manual de especificaciones y su cumplimento son de carácter obligatorio.

Todas las especificaciones, al igual que la normatividad técnica constructiva nacional e internacional, si no se contradicen, serán exigidas por el Municipio.

En el caso de que haya contradicción entre la norma internacional con la norma nacional, primará la norma nacional. En el caso de que haya contradicción entre la norma nacional y la especificación general o particular, primará la norma nacional. En el caso de que haya contradicción entre la especificación general con la especificación particular, primarán los aspectos señalados en la especificación particular, si ésta no va en detrimento de los parámetros técnicos señalados en la especificación general. El supervisor será la primera persona que dirimirá cualquier inconsistencia, si él no pudiere solucionarlas, recurrirá al funcionario del Municipio, encargado de la coordinación del contrato, el cual determinará los parámetros que se deben seguir.

ÍTEM	CONCEPTO	CANTIDAD	DEDICA 1	TOTAL MESES
A	PERSONAL PROFESIONAL, TECNOLOGO Y TECNICO			
A.1.	Coordinador de Consultoria	1,00	1,00	1,00
A.2	Profesional financiero o contable	1,00	1,00	1,00
A.3.	Profesional Sig	1,00	1,00	1,00
	SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONALCONSULTORIA			
	TOTAL PERSONAL (A)			
B- INSPECCION Y TOMA FISICA - PRODUCTOS CARTOGRAFICOS - LOGISTICA Y OPERACIÓN				
ÍTEM	CONCEPTO	CANTIDAD	TOTAL MESES	
B.	TOMA DE INVENTARIOS DE LOS BIENES INMUEBLES Y SEDES EDUCATIVAS; PRODUCTOS CARTOGRAFICO, LOGISTICA Y OPERACIÓN			
B.1	**Identificacion, inspeccion tecnica y diagnostico de bienes inmuebles:** Fase de oficina para recopilación, revisión, organización y análisis de la información documental suministrada por el municipio, relacionada con los bienes inmuebles de su propiedad. Esta actividad comprende la consolidación de la información jurídica, catastral, contable, técnica y administrativa disponible, así como la depuración, validación y estructuración de la base de datos del inventario.	1,00	1,00	
B.2	**Diagnostico, levantamiento tecnico e inventario fisico y cartografico de la infraestructura inmobiliaria municipal:** Jornada de campo para la inspeccion, toma de información, inventariar preliminarmente los inmueble con su registro fotografico y georeferenciacion mediante tecnica del consultor y realizar trabajo de oficina con su respectivo analisis e incorporacion de la informacion obtenida en el trabajo de campo. todo lo anterior tomando como linea base el inventario histórico y la informacion del item B1.	1,00	1,00	
B.3	**Estructuracion, validacion y estandarizacion de la informacion geografica**: Entrega de productos cartograficos (Mapas en formato PDF y MXD, con su Geodatabase (GDB) o SHP) con su respectivo procesamiento mediante el Software ArcGIS, para cada uno de los inmuebles identificados, mediante indicaciones del SIG y las herramientas de medidas que fueron necesarias para esta entrega, esta informacion se encuentra sujeta a la fase de oficina del ITEM B1 y la depuracion, inspeccion e incoporacion (en caso de un inmueble nuevo) en el ITEM B2	1,00	1,00	
B4	**Componente logístico y de movilidad integral para la operación del proyecto:** aseguramiento de la capacidad operativa y de transporte para la ejecución de las fases de campo y gestión institucional. Incluye el servicio de transporte terrestre automotor apto para terreno urbano, rural e intermunicipal (visitas de gestión ante el IGAC, ORIP, notarías y dependencias municipales), conductor calificado, suministro integral de combustible, peajes, tasas de rodamiento y todos los costos indirectos de desplazamiento, sostenimiento y operatividad del equipo de trabajo en el territorio durante la vigencia del contrato.	1,00	1,00	
B5	**Consolidación del inventario general, clasificacion patrimonial y estructuracion del reporte para la incorporación en los estados financiero municipales:** Entrega de la base de datos (Matriz) en el formato Excel para su incorporación al sistema de información institucional, con la discriminacion de los bienes inmuebles según su categoria, los cuales deben incluir como minimo: Matricula inmobiliaria, ubicacion del inmueble, descripcion del inmueble, Numero de escritura, area en hectareas o m2 del inmueble, cedula catastral (en caso de tenerla), fecha cuando se adquirio el inmueble, entre otras que la supervision requiera y las actividades del contrato lo estipule.	1,00	1,00	

4.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El objeto del presente proceso de selección consiste en el **"ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DOCUMENTAL DE LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE CURUMANÍ, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD CONTABLE**", y se ejecutara en el Municipio de Curumaní – Cesar, de acuerdo con los horarios, ítems, cantidades y unidades que solicite el supervisor.

4.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

CODIGO	PRODUCTOS Y SERVICIOS
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración

4.3. CODIGOS CIIU

- M7020 - Actividades de consultoría de gestión

4.4. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con el Proyecto denominado "ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DOCUMENTAL DE LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE CURUMANÍ, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD CONTABLE" se estableció un presupuesto oficial hasta la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000),** los cuales serán distribuidos en las siguientes especificaciones, objeto del presente proceso contractual:

ÍTEM	CONCEPTO	CANTIDAD	DEDICAC 1	TOTAL MESES	VALOR PARCIAL
A	PERSONAL PROFESIONAL, TECNOLOGO Y TECNICO				
				TOTAL PERSONAL (A)	17.200.000,00
B- INSPECCION Y TOMA FISICA - PRODUCTOS CARTOGRAFICOS - LOGISTICA Y OPERACIÓN					
	SUB TOTAL TOMA DE INVENTARIOS BIENES INMUEBLES Y SEDES EDUCATIVAS; PRODUSCTOS CARTOGRAFICO, LOGISTICA Y OPERACIÓN				78.448.015,30
				TOTAL COSTOS DIRECTOS	95.648.015
				COSTOS INDIRECTOS	21.999.044
				ADMINISTRACION 18%	17.216.643
				UTILIDAD 5%	4.782.401
				TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	117.647.059
				IVA 19%	22.352.941
				COSTO TOTAL DEL PROYECTO DE CONSULTORIA	140.000.000

5. PERSPECTIVA LEGAL

El aspecto legal del presente proceso se estudia, bajo lo dispuesto en la siguiente normatividad:

- Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y sus decretos reglamentarios".
- Ley 1150 de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Decreto 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional".
- Ley 816 de 2003, "por medio de la cual se apoya la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 828 de 2003, "por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social".
- Ley 850 de 2003, "por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas".
- Ley 1122 de 2007, "por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo". En general, las normas legales aplicables durante el proceso

de selección y ejecución del contrato serán las estipuladas en el pliego de condiciones y las propias vigentes en Colombia sobre la materia.

- Decreto 791 del 22 de abril de 2014, mediante el cual se reglamenta el artículo 72 de la ley 1682 de 2013 compilado en el artículo 2.2.1.1.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.

Normatividad que regula la actividad económica

A continuación, se enumeran las disposiciones e instrumentos normativos vigentes según la actividad económica:

1. NORMATIVIDAD CONTABLE PÚBLICA

Regula la obligación técnico-financiera del Municipio de depurar sus activos fijos y conciliarlos en sus estados financieros:

- Constitución Política de Colombia (Artículo 354): Crea la institución del Contador General de la Nación y fija las bases de la unificación contable pública.
- Ley 298 de 1996: Desarrolla el funcionamiento de la Contaduría General de la Nación (CGN) y su competencia impositiva sobre las entidades territoriales.
- Régimen de Contabilidad Pública (RCP) y el Marco Normativo para Entidades de Gobierno (Resolución 533 de 2015 de la CGN y sus modificaciones): Incorpora las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP/IPSAS), específicamente en lo referente a la NICSP 17 (Propiedades, Planta y Equipo) y NICSP 16 (Propiedades de Inversión). Regula los criterios de reconocimiento, medición inicial, depreciación y revaluación de los bienes inmuebles del Estado.

2. NORMATIVIDAD CATASTRAL, GEOGRÁFICA Y DE GESTIÓN DE TIERRAS

Rige la producción cartográfica mediante Software ArcGIS y la interacción obligatoria con la autoridad catastral (Ítems B.2 y B.3 del presupuesto oficial):

- Ley 14 de 1983: Dicta las normas sobre catastro y la base para la formación, actualización y conservación catastral en el territorio nacional.
- Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo - Artículos sobre Catastro Multipropósito): Establece el modelo de Catastro Multipropósito como herramienta de gestión de tierras, ordenación territorial y fortalecimiento de las finanzas locales, orientando el inventario inmobiliario hacia fines fiscales, jurídicos y de planeación.
- Decreto 148 de 2020: Reglamenta las disposiciones relativas a la gestión catastral multipropósito, las competencias del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) como regulador nacional y los deberes de las entidades públicas frente al intercambio de información geoespacial.

3. NORMATIVIDAD SOBRE SANEAMIENTO INMOBILIARIO Y REGISTRO PÚBLICO

Regula la investigación forense de títulos jurídicos directamente ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos (ORIP) y notarías (Ítem B.4 del presupuesto):

- Decreto Ley 1250 de 1970 y Ley 1579 de 2012 (Estatuto del Registro de Instrumentos Públicos): Regula el sistema de registro de la propiedad raíz en Colombia y el valor vinculante de las anotaciones en los Folios de Matrícula Inmobiliaria.
- Ley 1001 de 2005 y Ley 2044 de 2020: Dictan normas para el saneamiento de la propiedad de los bienes inmuebles de las entidades territoriales, el procedimiento para la formalización y titulación de predios de uso público (parques, vías) y predios fiscales destinados a servicios institucionales, de salud o educación formal.

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN CON SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y SU JUSTIFICACIÓN.

De conformidad con el planteamiento de la necesidad y el objeto formulado a celebrarse, tenemos que el artículo 2o de la ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cuatro (4) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general y su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la mínima cuantía, está última modalidad creada mediante la ley 1474 de 2011, y apropiada en el Decreto 1510 de 2013 derogado por el decreto 1082 de 2015.

La determinación de emplear cualquiera de las modalidades en comento, obedece entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo al objeto o clase de contrato a celebrar o el sujeto que lo suscribe, y el segundo regido por el factor cuantía.

Así en primera instancia, por la naturaleza del sujeto contratante o clase del servicio o bien a contratar, las leyes contractuales establecen procedimientos contractuales especiales para la selección de los contratistas encargados de ejecutar tales contratos; y en un segundo evento, propio de aquellos casos donde el legislador no hubiese establecido un procedimiento particular, la cuantía constituye el criterio que por excelencia entra a determinar la modalidad de contratación a desarrollar para lograr la celebración del contrato.

Así las cosas, teniendo en cuenta el objeto del contrato a celebrar, se advierte que la modalidad de selección a emplear para la escogencia del Interventor que ejecutará el proyecto, ha de ser la de selección por concurso de méritos abierto, debidamente presupuestada en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.3.1 y SS. "Procedencia del concurso de méritos. "Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

(…)

2o. Contrato de Consultoría

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, *asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

FUNDAMENTOS JURIDICOS DE SELECCIÓN

El numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 219 del Decreto 19 de 2012 el cual quedo así:

> *Artículo 219 - C**oncurso de méritos:** "3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.*

El Decreto 1082 de 2015 señala:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos.** Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura...*

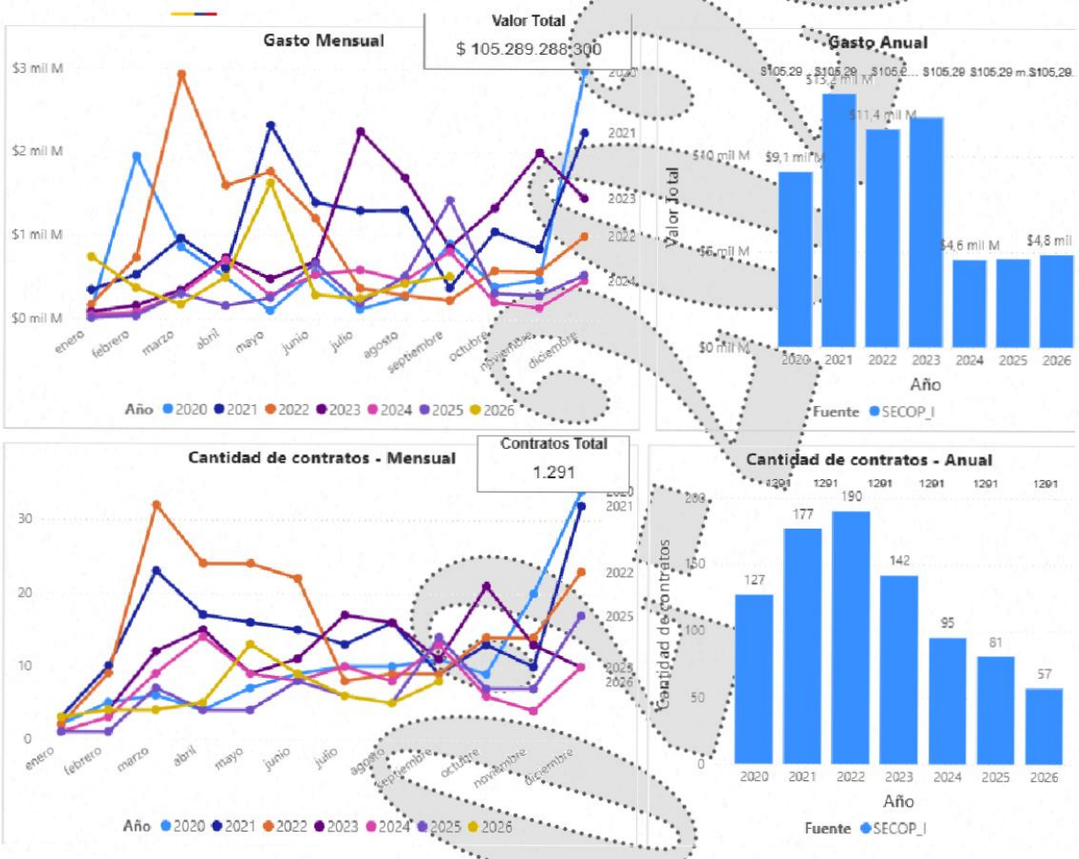
Así las cosas, se efectuará el concurso de méritos de manera abierta, dado que el objeto a contratar no es de tal complejidad que amerite hacer una precalificación de los oferentes que se presenten al mismo. (Artículo 2.2.1.2.1.3.3 del Decreto 1082 de 2015).

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta que analizadas las modalidades de selección contenidas en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 se concluye que la selección del contratista que ejecutará el mencionado Proyecto, se realizará mediante la modalidad contractual de Concurso de Méritos Abierto, la cual se Regirá por lo dispuesto en la ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las disposiciones vigentes de la ley 80 de 1993, y las demás normas que las modifiquen sustituyan y adicionen.

5.2. ANALISIS DE LA DEMANDA

En la información contenida en la herramienta de análisis de la demanda de la Subdirección de Estudios de mercado y abastecimiento estratégico de la Agencia Nacional de contratación pública Colombia Compra eficiente, para las vigencias 2020- 2026, en el Departamento del Cesar, presenta un gasto total por valor de $105.289.288.300 cómo se puede observar a continuación:



A través del a herramienta de consulta del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) de Colombia Compra Eficiente, se tiene que, la demanda agregada del sector analizado registra un acumulado consolidado de CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($105.289.288.300) contratados a través de la adjudicación de 1.291 contratos totales.

El análisis del comportamiento de la demanda institucional en el sector de la consultoría de gestión, servicios inmobiliarios y actualización documental patrimonial, estructurado a partir del histórico de datos públicos del portal SECOP I, refleja de manera clara la existencia de un mercado formal, cíclico y con una fuerte tendencia hacia la optimización y racionalización del gasto público en el territorio nacional y regional.

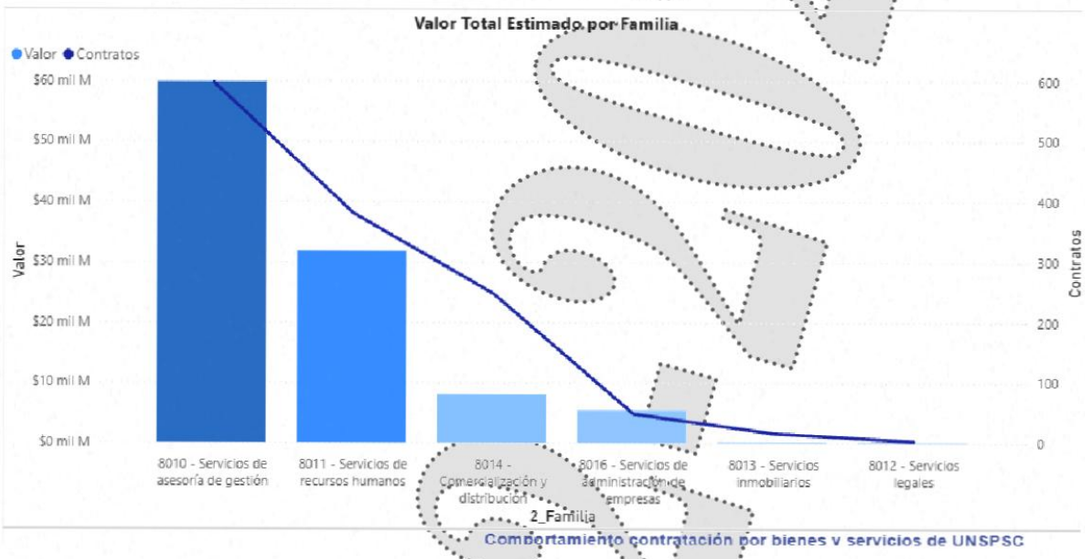
Al examinar la serie de tiempo anual, se evidencia que el sector experimentó su pico máximo de demanda entre las vigencias 2021 y 2022, alcanzando contrataciones por orden de los $13,2 mil millones (177 contratos) y $11,4 mil millones (190 contratos) respectivamente. Este comportamiento se asocia directamente a la presión regulatoria del nivel nacional que obligó a las entidades estatales y territoriales a implementar los primeros diagnósticos masivos y planes de saneamiento contable tras la convergencia plena a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

Frente a las vigencias más recientes, la demanda ha mostrado una clara tendencia hacia la estabilización y eficiencia económica: (i) Durante los años 2024 y 2025, el valor total anual demandado por las entidades públicas se estabilizó de manera regular en un techo promedio de $4,6 mil millones y $4,5 mil millones, disminuyendo la cantidad de contratos adjudicados (81 y 57 contratos respectivamente). (ii) Para el año 2026, el mercado se proyecta con un comportamiento sostenible y controlado de $4,8 mil millones de gasto ejecutado.

Esta reducción en la cantidad de contratos, combinada con el mantenimiento del volumen presupuestal, demuestra técnicamente una maduración en la demanda del sector: las entidades estatales ya no contratan de manera fragmentada o dispersa, sino que agrupan sus necesidades en procesos de consultoría integrales y de mayor cuantía, tal como el presupuesto de $140.000.000

diseñado por el Municipio de Curumaní, el cual garantiza una economía de escala óptima para el contratista y la entrega de productos de alta precisión georreferenciada (GIS) y contable.

El presente análisis de la demanda convalidado por el SECOP I demuestra que el proyecto del Municipio de Curumaní por valor de $140.000.000 es perfectamente viable y coherente con las dinámicas financieras actuales del sector. El mercado de consultoría está habituado a procesar este volumen de demanda institucional, lo que garantiza al ente municipal la existencia de firmas consultoras con suficiente experiencia acumulada e idoneidad financiera para competir en igualdad de condiciones bajo las reglas del Concurso de Méritos, salvaguardando la transparencia y la selección objetiva en el SECOP I.



El gráfico de Valor Total Estimado por Familia demuestra de manera contundente que el mercado estatal está fuertemente liderado y concentrado en la Familia 8010 (Servicios de asesoría de gestión). Esta subcategoría representa el mayor volumen económico de la demanda, alcanzando un techo presupuestal histórico superior a los $60.000 millones (60 mil M), indexado a la par con el mayor número de contratos adjudicados por las entidades estatales, superando la barrera de los 600 procesos formalizados (punto máximo de la curva de contratación).

Este hallazgo es de vital trascendencia para el Municipio de Curumaní, toda vez que ratifica que la actualización, depuración y organización de inventarios documentales inmobiliarios bajo la metodología contable y catastral es concebida por el mercado público como una actividad pura de Consultoría e Intelectual de Gestión (8010), validando plenamente el uso de la modalidad de Concurso de Méritos

¿Cuál es la necesidad y porque se requiere comprar?

El Municipio de Curumaní presenta una crítica desactualización y desarticulación en las bases de datos técnicas, jurídicas, cartográficas y contables que componen el inventario general de sus bienes inmuebles. Actualmente, la entidad territorial carece de un registro unificado y georreferenciado de sus propiedades (predios fiscales, ejidos, parques, plazas de mercado y, especialmente, las sedes de las instituciones educativas rurales y urbanas).

Esta deficiencia documental e institucional genera los siguientes problemas de alto impacto negativo para la administración central:

- Inconsistencia y Riesgo Financiero Contable: Existe una asimetría entre los predios que físicamente posee el municipio y los valores incorporados en los estados financieros de la Secretaría de Hacienda. Esta falta de conciliación documental impide reflejar la realidad patrimonial del ente territorial en el balance general.
- Vulnerabilidad y Deficiencia en Seguridad Jurídica: Al no contar con un inventario documental depurado (copias auténticas de Escrituras Públicas, Actos de Cesión y Folios de Matrícula Inmobiliaria actualizados), la entidad no puede ejercer una defensa judicial contundente de sus bienes, exponiendo los predios fiscales y las sedes escolares a riesgos inminentes de invasión, litigios por posesión o pérdida del espacio público por parte de terceros particulares.
- Bloqueo de Inversión y Obra Pública: La normatividad de la contratación estatal en Colombia prohíbe de manera tajante invertir recursos públicos en infraestructura si la entidad territorial no demuestra la titularidad y propiedad jurídica del suelo. La falta de saneamiento y titulación documental de las escuelas rurales impide que el Municipio o el departamento del Cesar

puedan ejecutar proyectos de mejoramiento de plantas físicas, construcción de aulas o dotación tecnológica en beneficio de la comunidad.

El Municipio de Curumaní requiere de manera urgente contratar este servicio de consultoría especializada, bajo la modalidad de Concurso de Méritos, por las siguientes razones técnico-legales fundamentales:

- La Contaduría General de la Nación (Resolución 533 de 2015) y la Contraloría General de la República exigen de forma perentoria el saneamiento contable y la depuración de activos fijos de las entidades de gobierno bajo los estándares Internacionales (NICSP 17 - Propiedades, Planta y Equipo). El Municipio se encuentra obligado a subsanar las glosas e inconsistencias del inventario histórico para evitar dictámenes contables adversos, hallazgos administrativos o investigaciones disciplinarias.
- La Alcaldía de Curumaní no cuenta en su planta de personal ordinaria con el recurso humano interdisciplinario de dedicación exclusiva, ni con las herramientas tecnológicas necesarias para ejecutar un proyecto de esta envergadura. La actualización del inventario requiere un equipo experto integrado por profesionales en Finanzas Públicas, Abogados Inmobiliarios y profesionales en Sistemas de Información Geográfica (SIG). Adicionalmente, el municipio no dispone de las licencias de software avanzado (como ArcGIS o QGIS) ni de los componentes logísticos requeridos para realizar el pesaje, registro fotográfico y la delimitación georreferenciada de la totalidad de los predios fiscales urbanos y rurales dispersos en el territorio.
- Contratar una firma de consultoría idónea (CIIU 7020) garantiza que el Municipio reciba una base de datos analítica, indexada en matrices digitales de Excel y soportada en una Geodatabase (GDB) o archivos .SHP interoperables. Esto permite conectar los títulos jurídicos con la realidad física del suelo, alineando a Curumaní con la política nacional de Catastro Multipropósito (Ley 1955 de 2019), optimizando el recaudo fiscal, fortaleciendo el patrimonio público y viabilizando las futuras inversiones en infraestructura social y educativa para la jurisdicción.

Histórico de Compras o adquisiciones de la Entidad

Revisado los contratos realizados por la Administración Municipal, se observa que durante las últimas vigencias NO se encuentra contratación de este tipo, publicados en el Secop I por la Alcaldía de Curumaní – Cesar:

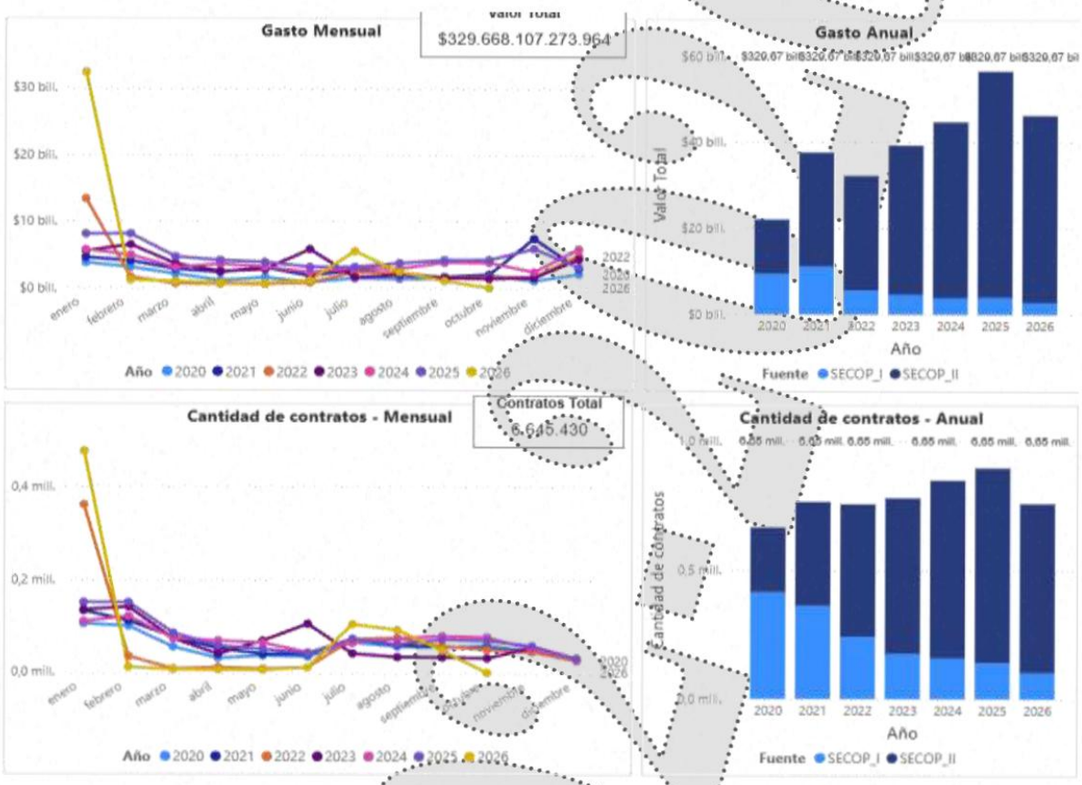
Histórico de Adquisiciones de otras Entidades Estatales a nivel nacional

Para el caso de la necesidad que se plantea, se analizaron el histórico en el SECOP de contratos similares de otras entidades estatales a nivel nacional, departamental durante vigencias anteriores, hechas mediante convocatorias públicas, de acuerdo con la siguiente tabla:

ID	MUNICIPIO	OBJETO	CONTRATO/ NÚMERO DE PROCESO	VALOR	FECHA
1	VILLAVICENCIO, META	REALIZAR ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META	CD-3426-2025	173,571,059	ACTA DE INICIO 07/11/2025
2	PUERTO PARRA, SANTANDER	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA EJECUCIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO, BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO Y OTROS ACTIVOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PUERTO PARRA – SANTANDER	CD-091-2025	186,500,000	ACTA DE INICIO 27 DE JUNIO DE 2025
3	CUCAITA, BOYACÁ	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ASESORIA EN EL PROCESO ACTUALIZACION Y ORGANIZACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, VIAS Y DEMAS BIENES DE PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO DEL MUNICIPIO DE CUCAITA, PLAQUETEO, DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIENES QUE SE REQUIERAN DAR DE BAJA, ACTUALIZACION DEL MANUAL DE POLITICAS CONTABLES DEL MUNICIPIO DE CUCAITA - BOYACA)	MC-CPS-047-2025	130,000,000	ACTA DE INICIO 17 DE JUNIO DE 2025

5.3. ANALISIS DE LA OFERTA

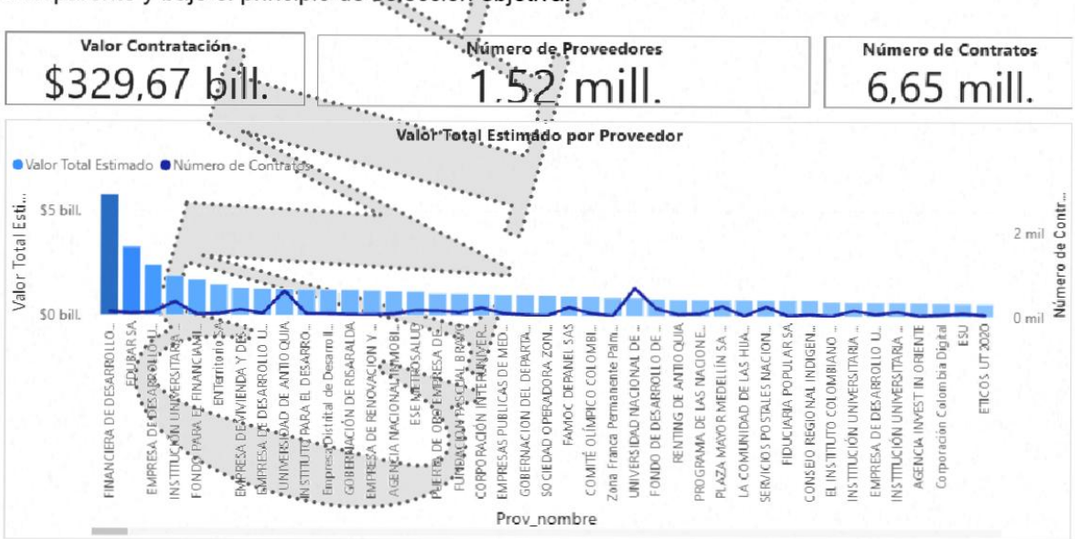
Para la ejecución de este contrato, la entidad debe realizar un estudio de mercado con los diferentes proveedores ya sean personas naturales o personas jurídicas dedicadas al sector que ofrecen este tipo de construcción.



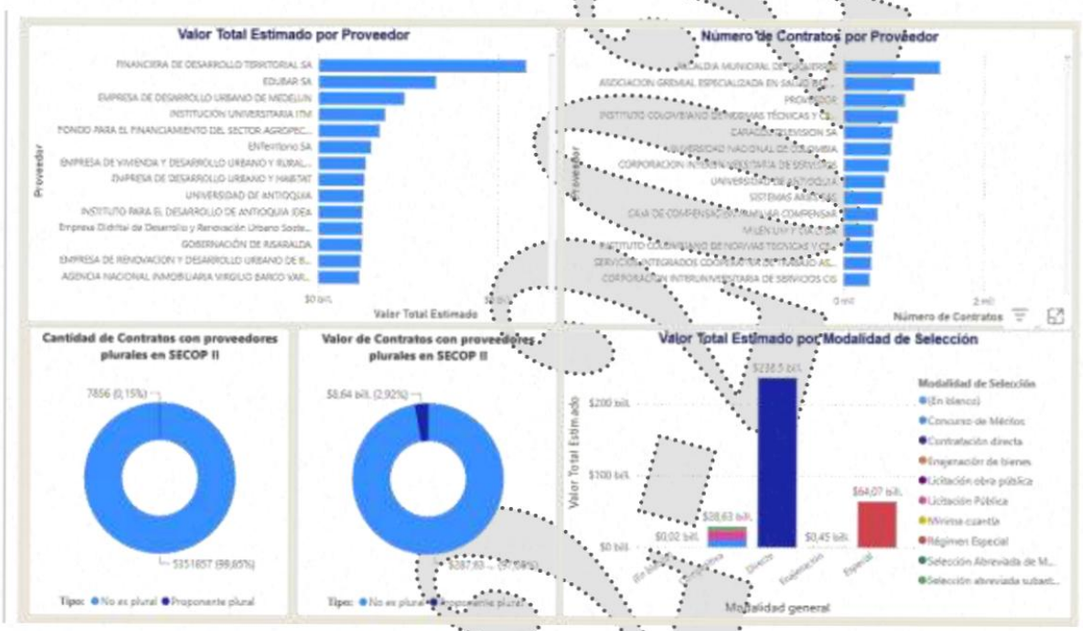
El análisis macroeconómico de la oferta, estructurado a partir del consolidado histórico de las plataformas transaccionales del Estado colombiano (SECOP I y SECOP II), refleja un mercado de proveedores y firmas consultoras altamente consolidado, formalizado y con una robusta capacidad operativa para responder a la demanda pública.

A nivel global, la oferta transaccional que compite en el mercado de la contratación estatal registra una cifra monumental de TRESCIENTOS VEINTINUEVE BILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($329.668.107.273.964), derivado de la ejecución de 6.645.430 contratos totales.

Este análisis concluye de manera contundente que la oferta en el mercado estatal colombiano posee los niveles más altos de competitividad y capacidad jurídica del sector de servicios y consultoría de gestión. Al existir más de 6,6 millones de registros contractuales analizados, queda plenamente blindado ante los entes de control que el Municipio de Curumaní está convocando a un mercado robusto. El establecimiento de requisitos financieros proporcionales en el pliego de condiciones atraerá un número plural de ofertas de firmas idóneas en el SECOP, garantizando una adjudicación transparente y bajo el principio de selección objetiva.



El análisis de la estructura de la oferta confirma que el Municipio de Curumaní está convocando a una licitación en un mercado maduro, competitivo y con plena capacidad jurídica. Al existir 1.52 millones de proveedores en el tejido de la contratación pública, establecer requisitos habilitantes de experiencia proporcionales y justificados bajo los códigos CIIU 7020 y los segmentos UNSPSC correspondientes: (I) Garantizará la presentación de un número plural de ofertas competitivas en la plataforma SECOP. (II) Blindará legalmente la selección objetiva, toda vez que demuestra que los criterios del pliego están diseñados para captar la oferta técnica estándar del país y no para favorecer de forma particular a un competidor específico.



Al examinar la gráfica de Valor Total Estimado por Modalidad de Selección, se evidencia la distribución del presupuesto general del Estado. El mercado transaccional está liderado por la Contratación Directa (asociada a contratos interadministrativos y prestación de servicios obligatorios) con $236,5 billones de pesos, seguida por el Régimen Especial con $64,07 billones de pesos.

No obstante, al concentrarnos en los procesos de consultoría pura y de carácter intelectual, la gráfica reporta un volumen económico consolidado e histórico de $28,63 billones de pesos ejecutados específicamente a través de la modalidad del Concurso de Méritos.

Este hallazgo es de suma importancia para el Municipio de Curumaní, demuestra que la modalidad elegida para el inventario de bienes inmuebles cuenta con un mercado de oferta especializado y plenamente desarrollado, donde las firmas consultoras e ingenierías catastrales (CIIU 7020) están habituadas a competir bajo las reglas del mérito y la calidad técnica. Esto garantiza la existencia de un ecosistema de proveedores maduro, con suficiente capacidad para presentar ofertas sólidas y competitivas ante la Alcaldía sin que se genere el riesgo de un proceso desierto.

5.3.1. Análisis de las posibles empresas naturales o jurídicas a concursar

La administración municipal realiza un estudio de los posibles oferentes tomando como referencia los siguientes proveedores potenciales en el Departamento del CESAR y consultando la base de datos de la Cámara de Comercio, donde se evidencia las siguientes empresas matriculadas desde el 2016 con la actividad económica del código CIIU M7020: Actividades de consultoría de gestión de la sección Actividades profesionales, científicas y técnicas, se identificaron 190 empresas que pueden ejecutar el objeto contractual que la entidad requiere contratar con el presente proceso de contratación:

ITEM	ORG JURIDICA	RAZÓN SOCIAL	TAMAÑO EMPRESA	MUNICIPIO
1	Persona Jurídica	GRUPO CORPORATIVO DATA SERVICE S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
2	Persona Jurídica	JORGE GOMEZ PAVAJEAU AVALUOS & CONSTRUCCIONES S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
3	Persona Jurídica	PALOMA CAPITAL S.A.S.	MICRO	VALLEDUPAR
4	Persona Jurídica	LICITAMOS Y EJECUTAMOS S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
5	Persona Jurídica	INVERSIONES CANELAA S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR

6	Persona Natural	RAMIREZ ESCORCIA DENIS MARIA	MICRO	ROBLES (LA PAZ)
7	Persona Jurídica	A&G ASESORIAS Y GESTORIAS INTEGRALES S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
8	Persona Jurídica	BINAH GROUP S.A.S BIC	MICRO	VALLEDUPAR
9	Persona Jurídica	NEXUM ESTATE CAPITAL S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
10	Persona Jurídica	ABOCONTASST SAS	MICRO	VALLEDUPAR
11	Persona Jurídica	ORTEGA ASESORIAS S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
12	Persona Jurídica	CONTA SUI S.A.S	MICRO	AGUACHICA
13	Persona Jurídica	ASESORIAS INVERSIONES RAMIREZ BAQUERO S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
14	Persona Jurídica	SOLUCION EN SEGUROS Y RECLAMACIONES S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
15	Persona Jurídica	CENTRO DE OPERACION Y ENTRENAMIENTOS DE EQUIPOS Y SIMULADORES S.A.S.	MICRO	VALLEDUPAR
16	Persona Jurídica	PRODUCCION AGRARIA SOSTENIBLE COLOMBIA S.A.S.	MICRO	VALLEDUPAR
17	Persona Jurídica	INVERSIONES GFAM SAS	MICRO	VALLEDUPAR
18	Persona Jurídica	HUSAJUL S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
19	Persona Jurídica	MULTISECTOR QUALITY COLOMBIA S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
20	Persona Jurídica	ASOP EMPRESARIAL S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
21	Persona Jurídica	M&B CALIDAD Y GESTION S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
22	Persona Jurídica	D&E SOLUCIONES INTELIGENTES SAS	MICRO	SAN ALBERTO
23	Persona Jurídica	GESTION EMPRESARIAL ELITE S.A.S.	MICRO	VALLEDUPAR
24	Persona Jurídica	SIGES CONSULTORES S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
25	Persona Jurídica	JOJEVA S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
26	Persona Jurídica	VINCI SLS INGENIERÍA S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
27	Persona Jurídica	ULIMALCA MINERALS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICA	MICRO	VALLEDUPAR
28	Persona Jurídica	APOYAR-T S.A.S.	MICRO	VALLEDUPAR
29	Persona Jurídica	PROYECTAR LIFE S.A.S.	MICRO	AGUACHICA
30	Persona Jurídica	COLINTEGRA S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
31	Persona Jurídica	PGH OUTSOURCING S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
32	Persona Jurídica	FELIS S.A.S	MICRO	ROBLES (LA PAZ)
33	Persona Jurídica	DCLAR SOLUCIONES LABORALES S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
34	Persona Jurídica	INVERSIÓN EL LIBANO S.A.S.	MICRO	VALLEDUPAR
35	Persona Jurídica	SOLUCIONES TOTAL C&M S A S	PEQUEÑA	VALLEDUPAR
36	Persona Jurídica	GESTION AMBIENTAL SUSTENTABLE S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
37	Persona Jurídica	AQUASERVICIOS AAA S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
38	Persona Jurídica	J M & ASOCIADOS S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
39	Persona Jurídica	SINPROC S.A.S.	MICRO	LA JAGUA DE IBIRICO
40	Persona Jurídica	SOLUCIONES Y ASESORÍAS MINERAS INTEGRALES SAMI S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
41	Persona Jurídica	J.G.A. CONSULTOR -GIR-SST- S.A.S.	MICRO	VALLEDUPAR
42	Persona Jurídica	SERVICIOS PROFESIONALES Y SOLUCIONES LOGISTICAS ALBAC S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
43	Persona Jurídica	ASERFIN EMPRESARIAL S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
44	Persona Jurídica	JAIME MIRANDA S.A.S.	MICRO	RIO DE ORO
45	Persona Jurídica	HCM SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.	MICRO	VALLEDUPAR
46	Persona Jurídica	CCB GLOBAL S.A.S.	MICRO	VALLEDUPAR
47	Persona Jurídica	CAMPESINOS DE LA TERCERA EDAD Y DISCAPACIDAD EU	MICRO	VALLEDUPAR
48	Persona Jurídica	GEINS EMPRESARIAL S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
49	Persona Jurídica	META ASESORÍAS Y CONSTRUCCIONES SAS	MICRO	VALLEDUPAR
50	Persona Jurídica	ASIT ALIADO EN LA SALUD INTEGRAL DEL TRABAJADOR S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
51	Persona Jurídica	INOPAV S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
52	Persona Jurídica	NEXFYM SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR

53	Persona Jurídica	URQUIJO & ASOCIADOS S.A.S.	MICRO	VALLEDUPAR
54	Persona Jurídica	SEGUSEÑALES S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
55	Persona Jurídica	JCAM CONSULTORIA & INGENIERIA S.A.S.	MICRO	VALLEDUPAR
56	Persona Jurídica	GRUPO DE INSPECCION E INTEGRIDAD DE EQUIPOS SAS	PEQUEÑA	SAN MARTIN
57	Persona Jurídica	MJ DOTARTE S.A.S.	MICRO	VALLEDUPAR
58	Persona Jurídica	PREVEX CONSULTING S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
59	Persona Jurídica	JUNTOS TRABAJAMOS S.A.S.	MICRO	VALLEDUPAR
60	Persona Jurídica	LFQ ASOCIADOS S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
61	Persona Jurídica	M.CUELLO BAUTE STAFF LEGAL E.U	MICRO	VALLEDUPAR
62	Persona Jurídica	APIWORK S.A.S.	MICRO	VALLEDUPAR
63	Persona Jurídica	VGC CORPORATION VERIFICACION GESTION CUMPLIMIENTO SAS	MICRO	AGUSTIN CODAZZI
64	Persona Jurídica	GADI SERVICES S.A.S.	MICRO	VALLEDUPAR
65	Persona Jurídica	CONSULTORIA Y MULTISERVICIOS BECERRIL TR S.A.S	MICRO	BECERRIL
66	Persona Jurídica	LUISRA FRANCO OROZCO INGENIERIA Y SOLUCIONES ESTRATEGICAS S.A.S.	MICRO	VALLEDUPAR
67	Persona Jurídica	SOLUCIONES INTEGRALES & CONSULTORIA TECNICA S.A.S	MICRO	AGUACHICA
68	Persona Jurídica	BIOCENTRO EMPRESARIAL PARA EL TERRITORIO EL CONOCIMIENTO Y EL HABITAT S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
69	Persona Jurídica	ASESORES CONSULTORES & ASOCIADOS JM S.A.S.	MICRO	VALLEDUPAR
70	Persona Jurídica	PROFESIONALES EN PLANEACION GESTION Y EJECUCION S.A.S.	MICRO	VALLEDUPAR
71	Persona Jurídica	CONSULTORIAS Y SUMINISTROS DG S.A.S.	MICRO	VALLEDUPAR
72	Persona Jurídica	DELTA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S.	MICRO	VALLEDUPAR
73	Persona Jurídica	SUPRAMAX S.A.S	MICRO	LA JAGUA DE IBIRICO
74	Persona Jurídica	MINDRO S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
75	Persona Jurídica	R.J.J SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO & SUMINISTROS S.A.S.	MICRO	VALLEDUPAR
76	Persona Jurídica	EL CONDOR INTERVENTORIAS S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
77	Persona Jurídica	A&E AUDITORIA Y ASESORIA S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
78	Persona Jurídica	NAR INNOVACION & CONSULTORIA SAS	MICRO	VALLEDUPAR
79	Persona Jurídica	CONSULTORIA MAJOCRIS SAS	MICRO	VALLEDUPAR
80	Persona Jurídica	PROMOSALUD BIENESTAR I.P.S S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
81	Persona Jurídica	INTERVENTORIAS OBRAS & CONSULTORIAS S.A.S.	MICRO	SAN DIEGO
82	Persona Jurídica	COCOR GROUP SERVICIOS Y CONSULTORIAS S.A.S.	MICRO	VALLEDUPAR
83	Persona Jurídica	INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS DEL CARIBE S.A.S.	PEQUEÑA	VALLEDUPAR
84	Persona Jurídica	NATURALEZA SILVESTRE S.A.S	MICRO	PUEBLO BELLO
85	Persona Jurídica	EMPRESA MEDICA DE AUDITORES SAS	MICRO	AGUACHICA
86	Persona Jurídica	AMERICAN HEALTH SOLUTIONS S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
87	Persona Jurídica	BALYDQ SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	MICRO	MANAURE BALCON DL CESAR
88	Persona Jurídica	DISEÑO ASESORIA SEGUIMIENTO Y AUDITORIAS SGI S.A.S.	MICRO	SAN MARTIN
89	Persona Jurídica	LEGAL FORCE & SERVICES S.A.S	MICRO	SAN DIEGO
90	Persona Jurídica	MAR DE ORO INVERSIONES S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
91	Persona Jurídica	ROSSAR ASESORIAS S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
92	Persona Jurídica	PAXSERVICES S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
93	Persona Jurídica	JIREH-VISION. EMPRESA DE SERVICIOS ASESORIAS Y SOLUCIONES EN TALENTO HUMANO S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
94	Persona Jurídica	SCB CONSULTING S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
95	Persona Jurídica	SOENSIG SOLUCIONES EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
96	Persona Jurídica	SS IVIRICUS CONSULTORES S.A.S	MICRO	LA JAGUA DE IBIRICO

97	Persona Jurídica	HUMANOS INTEGRALES EFICIENTES S.A.S.	MICRO	VALLEDUPAR
98	Persona Jurídica	HEALTHY SETTINGS SOLUTIONS S.A.S.	MICRO	VALLEDUPAR
99	Persona Natural	MEJIA UTRIA CARLOS ALBERTO	MICRO	VALLEDUPAR
100	Persona Jurídica	PROCESOS SS COLOMBIA S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
101	Persona Jurídica	CMK GROUP S.A.S.	MICRO	VALLEDUPAR
102	Persona Jurídica	ERGOSALUD TM S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
103	Persona Jurídica	CARSOF MG REALES ASOCIADOS S.A.S.	MICRO	VALLEDUPAR
104	Persona Jurídica	ARQTE PROPERTIES S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
105	Persona Jurídica	LANGE S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
106	Persona Jurídica	GRUPO DE INTERVENTORIAS & PROYECTOS S.A.S	MICRO	LA JAGUA DE IBIRICO
107	Persona Jurídica	INTEGRA Y PROVIDENCIA SAS BIC	MICRO	SAN MARTIN
108	Persona Jurídica	GRUPO EMPRESARIAL SALEM S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
109	Persona Jurídica	ULIMALCA MINING SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	MICRO	VALLEDUPAR
110	Persona Jurídica	AC LAWYERS APLICACION Y CONTROL URBANO S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
111	Persona Jurídica	GREEM TEAM SERVICIOS & SUMINISTROS S.A.S.	MICRO	SAN MARTIN
112	Persona Jurídica	COMERCIALIZADORA GLIMANDRI S.A.S	MICRO	PUEBLO BELLO
113	Persona Jurídica	JCRD CONSULTORES INVERSORES S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
114	Persona Jurídica	OLEIRO GROUP S.A.S.	MICRO	GAMARRA
115	Persona Jurídica	AGRUM PROPIEDADES S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
116	Persona Jurídica	GRUPO ESTRATEGICO EMPRESARIAL GEE S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
117	Persona Jurídica	J&T GROUP CONSULTING S.A.S	MICRO	AGUACHICA
118	Persona Jurídica	LA&U VP S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
119	Persona Jurídica	FINANSERVI SERVICIOS INTEGRALES S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
120	Persona Jurídica	JCP GROUP SAS	MICRO	SAN DIEGO
121	Persona Jurídica	MB INTEGRAL SOLUTIONS S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
122	Persona Jurídica	NUBE MAR ROSA S.A.S	MICRO	SAN DIEGO
123	Persona Jurídica	TULIBRANZA CONSULTORIA FINANCIERA S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
124	Persona Jurídica	A PRIORI LEGAL S.A.S.	MICRO	CHIRIGUANA
125	Persona Jurídica	SERVICE PROVIDER GROUP S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
126	Persona Jurídica	SENIORS SERVICIOS S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
127	Persona Jurídica	FINLEX CONSULTORES SAS	MICRO	VALLEDUPAR
128	Persona Jurídica	ASISS S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
129	Persona Jurídica	LEADSAFE GLOBAL S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
130	Persona Jurídica	VALYUP VALOREMOS NEGOCIOS FINANZAS TECNOLOGIA S.A.S.	MICRO	VALLEDUPAR
131	Persona Jurídica	MALFAGREEN SOLUCIONES AMBIENTALES S.A.S	MICRO	CHIRIGUANA
132	Persona Jurídica	INTEGRASALUD ESTRATEGICA S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
133	Persona Jurídica	LR DISEÑO CONSTRUCCION Y ACABADOS S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
134	Persona Jurídica	ASESORIAS Y CAPACITACIONES MASISO S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
135	Persona Jurídica	ASESORIAS Y SERVICIOS M&J S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
136	Persona Jurídica	KDS ASESORIAS Y GESTION S.A.S.	MICRO	AGUACHICA
137	Persona Jurídica	ACF CORPORATION S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
138	Persona Natural	ECHAVARRIA BLANCO DUVERNEY	MICRO	SAN ALBERTO
139	Persona Jurídica	DAGA INGENIERIA CONSULTORIA E INTERVENTORIA S.A.S.	MICRO	VALLEDUPAR
140	Persona Jurídica	NEXTWAVE S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
141	Persona Jurídica	GRUPO AMERICAN S.A.S.	MICRO	VALLEDUPAR
142	Persona Jurídica	FERROSOLUCIONES LAC DEL CARIBE SAS	MICRO	VALLEDUPAR
143	Persona Jurídica	SST RAMAZZINI S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
144	Persona Jurídica	SOI SALUD S&T S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR

145	Persona Natural	DAZA DEL REAL MARIA FERNANDA	MICRO	AGUACHICA
146	Persona Jurídica	CONSULTORES & SERVICIOS GLOBAL S.A.S	MICRO	CHIRIGUANA
147	Persona Jurídica	BORVAL S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
148	Persona Jurídica	LEXIA CONSULTORES JURIDICOS S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
149	Persona Jurídica	LEADER SMART S.A.S.	MICRO	VALLEDUPAR
150	Persona Jurídica	LAB CONSULTORIAS S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
151	Persona Jurídica	GREEN MOUNTAIN GROUP S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
152	Persona Jurídica	AXORA S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
153	Persona Jurídica	PERSI INGENIERIA & CONSULTORIAS AMBIENTALES S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
154	Persona Jurídica	PROYECTOS Y SUMINISTROS VITA S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
155	Persona Jurídica	SUMA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
156	Persona Jurídica	LAZARUS SYP S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
157	Persona Jurídica	BELLA LUZ INTEGRAL S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
158	Persona Jurídica	GEOCONSULTING SERVICES S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
159	Persona Jurídica	SERVICIOS Y SUMINISTROS JAGUA CEC S.A.S	MICRO	LA JAGUA DE IBIRICO
160	Persona Jurídica	CENTRO DE ESTUDIOS SOCIECONOMICO Y REGIONALES S.A.S CESORE	MICRO	VALLEDUPAR
161	Persona Jurídica	SANDRA M.CASTRO C E.U	MICRO	VALLEDUPAR
162	Persona Jurídica	SYL COMPANY S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
163	Persona Natural	CUELLO MENDOZA LUIS EDUARDO	MICRO	VALLEDUPAR
164	Persona Jurídica	MULTIPLES SERVICIOS Y SOLUCIONES MRO S.A.S.	MICRO	EL COPEY
165	Persona Jurídica	SOLUCIONES A.I.C. INTEGRALES S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
166	Persona Jurídica	GESTIONES INTEGRALES SAN MARTÍN SAS	MICRO	SAN MARTIN
167	Persona Jurídica	INGENIERÍA SERVICIOS OBRAS Y CONSULTORIAS S.A.S.	MICRO	EL PASO
168	Persona Jurídica	SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL CREANDO VIDA S.A.S	MICRO	ASTREA
169	Persona Jurídica	AB CONSULTORIA ESTRATEGICA S.A.S.	MICRO	VALLEDUPAR
170	Persona Jurídica	KD SIEMPRE ASESORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S.	MICRO	AGUACHICA
171	Persona Jurídica	KORVIAN S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
172	Persona Jurídica	GRUPO SPACES ENERGY SAS	MICRO	VALLEDUPAR
173	Persona Jurídica	R&R ESTUDIOS Y CONSULTORIAS S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
174	Persona Jurídica	ECOPLANETA INGENIERÍA S.A.S.	MICRO	VALLEDUPAR
175	Persona Jurídica	VM CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S	MICRO	EL PASO
176	Persona Jurídica	CONSULTORIAS & CONSTRUCCIONES AMÉN S.A.S	PEQUEÑA	VALLEDUPAR
177	Persona Jurídica	CONSTRUCCIONES INTERVENTORIAS Y CONTROL S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
178	Persona Jurídica	BUEN VIVIR & BIEN ESTAR S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
179	Persona Jurídica	METAMETRIKA MEDICIONES & CONCEPTOS SAS	MICRO	AGUACHICA
180	Persona Jurídica	EFE 5 COMUNICACIONES S.A.S	MICRO	BECERRIL
181	Persona Jurídica	QUIHEN SOLUCIONES S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
182	Persona Jurídica	CONEXION ESTRATEGICA TRANSFORMACIONAL S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
183	Persona Jurídica	PARCONT S.A.S	PEQUEÑA	VALLEDUPAR
184	Persona Jurídica	ECOSEGURA S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
185	Persona Jurídica	HG PROYECTOS & CONSULTORES S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
186	Persona Jurídica	TURIN CONSULTORIA Y OBRAS SAS	MICRO	VALLEDUPAR
187	Persona Jurídica	PASTOR MAO MINISTRIES S.A.S	MICRO	VALLEDUPAR
188	Persona Jurídica	CAFOSALUD SAS	MICRO	AGUSTIN CODAZZI
189	Persona Jurídica	TRINI CONSULTORIA SAS.	MICRO	VALLEDUPAR
190	Persona Natural	MEDRANO GUTIERREZ CRISTIAN DAVID	MICRO	VALLEDUPAR

ITEM	ORG JURIDICA	RAZON_SOCIAL	TAMANO EMPRESA	DPTO	MUNICIPIO
1	Persona Jurídica	R&T RESIDUAL S.A.S	MICRO	CESAR	VALLEDUPAR
2	Persona Natural	PEREZ BONILLA JAIRO ANDRES	MICRO	CESAR	VALLEDUPAR
3	Persona Jurídica	DANTAR S.A.S	MICRO	CESAR	SAN MARTIN
4	Persona Jurídica	URSOS-SOSTENIBILIDAD URBANA S.A.S	MICRO	CESAR	VALLEDUPAR
5	Persona Jurídica	MAKONDO TOURING S.A.S	MICRO	CESAR	VALLEDUPAR
6	Persona Jurídica	VERTERE - CONSULTORÍA EN INGENIERÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL S.A.S	MICRO	CESAR	VALLEDUPAR
7	Persona Jurídica	BK SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	MICRO	CESAR	VALLEDUPAR
8	Persona Jurídica	INVERSIONES GOOD WILL S.A.S.	MICRO	CESAR	VALLEDUPAR
9	Persona Jurídica	C.E. PROJECT MANAGEMENT S.A.S	MICRO	CESAR	VALLEDUPAR
10	Persona Natural	PACHECO PEREZ KATERINE	MICRO	CESAR	PAILITAS
11	Persona Jurídica	ENVIRONMENTAL RESEARCH PHYSICAL MODELS & GEOGRAPHIC INFORMATION SYSTEMS S.A.S	MICRO	CESAR	VALLEDUPAR
12	Persona Jurídica	CAS SG-SST S.A.S	MICRO	CESAR	VALLEDUPAR
13	Persona Jurídica	SOCIEDAD DE FAMILIARES Y EMPLEADOS DE LA ELECTRIFICADORA DE SANTANDER SAN ALBERTO SAS	MICRO	CESAR	SAN ALBERTO
14	Persona Natural	CASTRO MENDOZA MARLING CAROLINA	MICRO	CESAR	VALLEDUPAR
15	Persona Jurídica	PYP INGENIERÍA SOCIAL AGROAMBIENTAL S.A.S.	MICRO	CESAR	VALLEDUPAR
16	Persona Jurídica	ARQ PROYECCIONES AMBIENTALES S.A.S	MICRO	CESAR	BOSCONIA
17	Persona Jurídica	MEZAMIM S.A.S	MICRO	CESAR	VALLEDUPAR
18	Persona Jurídica	ARQUEOGIS S.A.S	MICRO	CESAR	BOSCONIA
19	Persona Jurídica	TECNOLOGIA PARA EL AMBIENTE S.AS	MICRO	CESAR	AGUACHICA
20	Persona Jurídica	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DE VALLEDUPAR S.A.S	MICRO	CESAR	VALLEDUPAR
21	Persona Jurídica	ECOGIS GEOMATIC S.A.S	MICRO	CESAR	VALLEDUPAR
22	Persona Jurídica	MANFORESTAL S.A.S	MICRO	CESAR	EL PASO
23	Persona Jurídica	BATE FACTORY S.A.S	MICRO	CESAR	VALLEDUPAR
24	Persona Jurídica	CONSULTORES AMBIENTALES Y TECNOLÓGICOS DEL CARIBE CATC S.A.S.	MICRO	CESAR	VALLEDUPAR
25	Persona Jurídica	BIOAMS BIOLOGIA Y AMBIENTE SOSTENIBLE S.A.S.	MICRO	CESAR	SAN MARTIN

5.3.2. Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de compras públicas

De conformidad al Art. 33 de la ley 2069 de 2020, establece que "(…) Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:

1. *Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación. (…)*

Como se puede evidenciar en la tabla anterior, se puede observar las **MIPYMES** que se encuentran en el sector y que podrían ser potenciales proveedoras, en el presente proceso de convocatoria y estarían en condiciones de satisfacer la necesidad que el municipio presenta.

5.3.3. Convocatoria Limitada a MiPymes

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021).

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

UMBRAL MIPYMES

Ministerio de Comercio y Colombia Compra Eficiente publicaron los umbrales para limitación de convocatorias a MiPymes 2026, de conformidad con el Decreto 1860 de 2021; así mismo para aplicación de Acuerdos Comerciales.

Los umbrales adoptados de la vigencia del año 2026.

Valor del umbral: $511.708.497

APLICACIÓN DE LA LIMITACIÓN A MIPYMES DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

La limitación a MIPYMES del proceso de selección APLICA dado que el presupuesto oficial es menor a $511.708.497.

5.3.4. **Análisis criterios diferenciales**

El Municipio de Curumani aplicara la flexibilización de requisitos habilitantes para promover la participación con los siguientes criterios diferenciales:

El artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, señala:

> ***"Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.***
>
> ***En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional****. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia.* ***2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia****. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta". Subrayado y negrita fuera del texto.*

El artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece:

> ***"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.*** *Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia****. 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia****. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta. Subrayado y negrita fuera del texto.*

El Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3.del decreto 287 de 2026, incorpora como criterio diferencial el de PcD, así:

> **Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.** En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la

Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o **ajustados en materia de experiencia**, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

PARÁGRAFO 2. Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

(…)".

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la entidad optó por establecer criterios diferenciales que favorezcan las empresas mencionadas en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3.del decreto 287 de 2026, en cuanto a la experiencia, que permitan a estas empresas obtener los incentivos contractuales de que trata la ley; lo cual constituye un criterio diferencial para incentivar los emprendimientos, empresas de mujeres , emprendimiento y empresas de personas con discapacidad y MiPymes con domicilio en el territorio nacional. No obstante, las empresas que busquen ser beneficiadas con el decreto en materia, deberán acreditar los requisitos establecidos en la Ley.

5.3.5. Estudio de Costos

El Municipio de Curumaní, de conformidad con los principios de planeación, transparencia y economía administrativa, determinó el presupuesto oficial del presente Concurso de Méritos en la suma global de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000**).

Para la justificación y cálculo técnico de este valor, la entidad estructuró un Estudio de Costos basado en las variables del mercado de consultoría especializada (CIIU 7020), distribuyendo las cargas entre costos directos (personal y operación) y costos indirectos (Administración, Imprevistos, Utilidad e Impuestos Territoriales), de la siguiente manera:

ÍTEM	CONCEPTO	CANTIDAD	DEDICAC 1	TOTAL MESES	VALOR PARCIAL
A	PERSONAL PROFESIONAL, TECNOLOGO Y TECNICO				
				TOTAL PERSONAL (A)	17.200.000,00
B- INSPECCION Y TOMA FISICA - PRODUCTOS CARTOGRAFICOS - LOGISTICA Y OPERACIÓN					
	SUB TOTAL TOMA DE INVENTARIOS BIENES INMUEBLES Y SEDES EDUCATIVAS; PRODUSCTOS CARTOGRAFICO, LOGISTICA Y OPERACIÓN				78.448.015,30
				TOTAL COSTOS DIRECTOS	95.648.015
				COSTOS INDIRECTOS	21.999.044
				ADMINISTRACION 18%	17.216.643
				UTILIDAD 5%	4.782.401
				TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	117.647.059
				IVA 19%	22.352.941
				COSTO TOTAL DEL PROYECTO DE CONSULTORIA	140.000.000

Una vez identificado los valores del servicio a adquirir, la entidad pone a consideración y dentro del siguiente análisis de precios, que dicho servicio se encuentra gravados con diferentes impuestos que deben identificarse para objeto del presente estudio. Dicha regulación se encuentran ciertos impuestos nacionales y tributos municipales y departamentales que debe asumir el contratista, consagrados por vía de estatuto tributario u ordenanza los cuales inciden directamente en el precio del objeto del contrato, los cuales son:

GRAVAMENES	
ITEM	**%**
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD	0.5%

ESTAMPILLA POR DESARROLLO FRONTERIZO	1.5 %
ESTAMPILLA PRO CULTURA MUNICIPAL	2.0 %
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4.0 %
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	2.5%
RETENCIÓN A LA FUENTE	6%
ESTAMPILLA PRO JUSTICIA FAMILIAR	2.0%
RETE ICA	0,7%
RETEIVA	15%

6. ASPECTOS FINANCIEROS

Los Indicadores Financieros aquí establecidos obedecen al análisis de la información financiera consultada en la base de datos de la Superintendencia de sociedades, donde se obtuvo la información de los estados financieros de algunas empresas que participan en el sector, con corte financiero del año 2025.

6.1. TAMAÑO DE LA MUESTRA

Para identificar los posibles proveedores del servicio dando aplicación a la metodología de Colombia Compra Eficiente establecida en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, mediante consulta en la base de datos de la superentendía de sociedad se obtuvo una muestra de 292 potenciales oferentes dedicados en la siguiente actividad económica M7020 Actividades de consultoría de gestión.

ÍTEM	RAZÓN SOCIAL	IL	IE	RCI	RP	RA
1	ZONA FRANCA PERMANENTE PALMASECA S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA	1,27	0,70	2,12	0,31	0,08
2	KPMG SHARED SERVICES SAS	4,15	0,04	2392,53	0,13	0,11
3	KPMG ADVISORY, TAX & LEGAL SAS	0,70	0,15	3,37	0,06	0,05
4	INCORBANK S.A BANQUEROS DE INVERSION	1,84	0,53		0,43	0,20
5	PMK PSICOMARKETING INTERNATIONAL S A S	3,31	0,21	2,05	0,13	0,10
6	CASCAIS SAS	38,48	0,00		0,00	0,00
7	ALCONTA S.A.S	3,13	0,30		0,09	0,07
8	SOPORTE Y CIA S.A.S.	3,78	0,20	3,05	0,09	0,05
9	JAHV MCGREGOR SAS	9,32	0,07		0,17	0,16
10	AVANCE ORGANIZACIONAL CONSULTORES SAS BIC	3,04	0,05		0,01	0,01
11	MOLINA CONSULTORES ORGANIZACIONALES SAS	6,09	0,16	4,00	0,60	0,50
12	M G U2 SAS	8,73	0,07	2,06	0,04	0,03
13	ESTRATEGIAS FINANCIERAS Y CORPORATIVAS SAS	3,13	0,24		0,14	0,07
14	ATENCION EN SOSTENIBILIDAD INTEGRAL SAS	0,55	0,59	-1,23	-0,12	-0,03
15	INVESTMENT ADVISORS DE COLOMBIA SAS	1,34	0,30	1,94	0,26	0,15
16	ZONA FRANCA DEL PACIFICO S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONAS FRANCAS	34,41	0,02	2,58	0,06	0,03
17	INVERSIONES Y ESTRATEGIAS CORPORATIVAS SAS	11,41	0,01	69,68	0,07	0,07
18	KORN FERRY INTERNATIONAL COLOMBIA	0,24	0,70	0,60	0,52	0,10
19	ZONA FRANCA DE LA CANDELARIA SA USUARIO OPERADOR	14,11	0,07	5,58	0,03	0,02
20	ZONA FRANCA DE BARRANQUILLA SA UOZF	6,51	0,13	1,20	0,02	0,01
21	HEALTH SAFETY AND ENVIRONMENT SAS	1,26	0,59	0,90	0,14	0,04
22	ZONA FRANCA DE RIONEGRO S.A. USUARIO OPERASDOR DE ZONA FRANCA	1,34	0,33	4,07	0,15	0,08
23	DELTA A SALUD SAS BIC	33,19	0,00	779,97	0,00	0,00
24	ZONA FRANCA PERMANENTE PALMASECA S A USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA	1,62	0,47	9,04	0,08	0,04
25	MCKINSEY & COMPANY COLOMBIA INC	11,91	0,08	48,67	0,17	0,16
26	CORSO Y CIA S EN C	1,59	0,49	3,97	0,42	0,22
27	CONSUCOL SAS	10,15	0,01	10,31	0,02	0,02
28	EMILUI SAS	3,30	0,30	1,62	0,24	0,17
29	NOTILEX SAS	2,95	0,33	1,74	0,23	0,15
30	PROMOTORA SUPERIOR SAS	1,72	0,44	0,64	0,23	0,07

31	DJM LUXES SA ARQUITECTURA, INGENIERIA Y CONSULTORIA	1,21	0,04	-1,17	-0,03	-0,03
32	INVERSIONES OSLON S.A.S.	1,65	0,54	7,64	0,21	0,09
33	HIDROSERVICIOS S.A.S.	1,28	0,71	1,49	0,65	0,19
34	SUPRA ASSETS SAS	1,13	0,13		0,10	0,03
35	TOOL SYSTEM SOLUTIONS S.A.S.	4,50	0,11	5,57	0,16	0,13
36	SYNERGIA CONSULTORIA Y GESTION SAS	5,00	0,15	2,36	0,09	0,08
37	ANALCOR & CIA LTDA	16,75	0,05		0,03	0,03
38	SUITCO SAS	2,02	0,06	9,31	0,08	0,07
39	GENERADORA UNION SAS	3,32	0,06	4,41	0,06	0,04
40	CONSULTORIA ESTRATEGICA INTEGRAL S.A.S.	1,20	0,78	3,93	1,31	0,29
41	GARCIA HOYOS SUCESORES Y CIA S EN C	2,09	0,47	2,43	1,11	0,19
42	GESTORES & CONSULTORES G&C LTDA EN REORGANIZACION	0,40	0,12	4,48	0,11	0,09
43	INVERSORES PROFESIONALES S EN C	2,62	0,11	1,70	0,08	0,06
44	AGS COLOMBIA SAS - ASESORES GERENCIALES Y AUDITORES EN SALUD	1,29	0,14		0,01	0,01
45	ATI INTERNACIONAL SAS	1,19	0,41	1,58	0,35	0,06
46	METRO URBANA DEVELOPMENT SAS	2,30	0,35	7,36	0,16	0,09
47	HAY GROUP SAS	1,60	0,50	2,22	1,14	0,28
48	JULIAN VALENCIA IRAGORRI Y CIA S EN C	0,06	0,45		0,01	0,01
49	COMPAÑIA DE PROYECTOS AMBIENTALES E INGENIERIA S.A.S. CPA INGENIERIA S.A.S.COMPAÑIA DE PROYECTOS AMBIENTALES E INGENIERIA S.A.S. CPA INGENIERIA S.A.S.	1,41	0,57	1,51	0,20	0,03
50	CONSUMO CONSULTORES S.AS	2,03	0,47	5,14	0,40	0,21
51	EGON ZEHNDER SAS	0,00	0,38		-0,26	-0,16
52	A CINCO S.A.S	13,84	0,01	-14,48	-0,03	-0,03
53	DATTIS COMUNICACIONES S.A.S	3,18	0,24		0,33	0,21
54	BVQI COLOMBIA LTDA	1,90	0,34	5,33	0,32	0,21
55	IQVIA TECHNOLOGY SOLUTIONS COLOMBIA SAS	7,23	0,03	3,39	0,08	0,06
56	PSIGMA CORPORATION SAS	2,12	0,23		0,34	0,14
57	INVERSIONES Y CONSULTORIAS RUEDA Y BARRERA S.A.S	3,62	0,26	6,12	0,28	0,11
58	D&G CONSULTORES S.A.	1,78	0,49	16,38	0,49	0,25
59	OVAL CONSULTORIA GERENCIAL SAS	1,10	0,59		0,53	0,22
60	AGROINVERSORA DIAZ MORENO Y CIA S EN C	1,30	0,64	0,47	0,06	0,02
61	LLORENTE & CUENCA COLOMBIA S.A.S.	7,87	0,07		-0,53	-0,33
62	EPOPEYA COLOMBIA SAS	1,22	0,31	2,84	0,41	0,18
63	CORPORACION SOLUCIONES ENERGETICAS INTEGRALES SAS	1,00	0,85	1,08	0,22	0,03
64	INDUSTRIA CARBONIFERA DE SAMACÁ S.A.S.	37,23	0,03		0,00	0,00
65	SOPORTE Y LOGISTICA SAS	1,10	0,12	2,41	0,06	0,04
66	BUSINESS MANAGEMENT & LOGISTICS LTDA.	2,23	0,43	12,50	0,25	0,14
67	GLOBAL LOGISTICS OPERATIONS LTDA	3,08	0,02	3,88	0,10	0,09
68	GRUPO SPIRA SAS	3,98	0,11	11005,65	0,09	0,07
69	CREATIVA PRODUCCIONES SA	3,34	0,30	8,79	0,38	0,21
70	INVERSIONES MASLER SAS INVERSIONES MASLER SAS	6,16	0,14	10,15	0,18	0,15
71	HUMAN CAPITAL OUTSOURCING S.A.S	1,50	0,49		-0,26	-0,13
72	HELM BANCA DE INVERSION SAS	1,59	0,50	24,39	0,17	0,08
73	SOLUCIONES INTEGRALES DE TRANSITO Y TRANSPORTE SA	2,34	0,25	1,35	0,22	0,10
74	INVERSIONES ESMADU SA	744,67	0,00		0,00	0,00
75	GRUPO SAN JACINTO S.A.S.	2,31	0,21	3,09	0,02	0,01
76	KPMG SHARED SERVICES SAS	5,51	0,18		0,18	0,15
77	ANGEL LUCENA E HIJOS SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE	1,65	0,26	4,67	0,24	0,11
78	ILONG TERM INITIATIVES COLOMBIA SAS	29,60	0,03		0,02	0,01
79	IPM SAS	1,06	0,57		0,14	0,05
80	QUANTUM COLOMBIA SAS	1,72	0,58	0,94	0,57	0,23

81	SILK BANCA DE INVERSION SAS	13,60	0,06	1,38	0,06	0,04
82	ASESORIAS Y CONSULTORIAS INTEGRALES DE PROYECTOS SAS	3,47	0,13	1,47	0,23	0,10
83	ESTRUCTURAS EN FINANZAS SA	1,67	0,35	1,18	0,02	0,01
84	INVERSIONES FRS S.A.S	1,54	0,11		0,10	0,09
85	INVERSIONES CURECO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	140,06	0,01	1,33	0,05	0,02
86	INTRAGATE	1,00	0,12		0,00	0,00
87	CONSULTORES MACROFINANCIEROS ASOCIADOS SAS	1,41	0,31		0,01	0,00
88	CONSULTORES INTEGRALES DE COLOMBIA S A S		0,00	0,29	0,01	0,00
89	ALTRA INVERSIONES SAS	1,63	0,47	-0,20	-0,04	-0,01
90	HSE & SO SERVICES LTDA EN HSE & SO SERVICES LTDA	1,48	0,61		0,03	0,01
91	INVERSIONES PALIRA LTDA.	1,35	0,32	1,37	0,24	0,10
92	RIETO DURA Y CIA SAS	2,16	0,44		0,09	0,05
93	RICO GUTIERREZ Y CIA S EN C	5,75	0,15	2,35	0,10	0,09
94	ECONOMETRIA S.A.S.	0,09	0,20	-0,57	-0,01	-0,01
95	FABIOLA MORERA COMUNICACIONES SAS	1,11	0,74		-0,21	-0,04
96	RUIZ MEDINA Y CIA SAS	1,83	0,53	0,76	0,11	0,05
97	BIP COLOMBIA SAS	3,48	0,09	3,51	0,21	0,10
98	DELOITTE ASESORES Y CONSULTORES S.A.S	2,39	0,31	7,16	0,16	0,08
99	KPMG ADVISORY, TAX & LEGAL SAS	23,66	0,02	17,69	0,01	0,01
100	RICARDO Y AYERBE CIA LIMITADA - RICAYER CIA LTA	0,96	0,16	1,88	0,11	0,05
101	GARCIA BARCO Y COMPAÑIA LIMITADA	2,05	0,45	1,32	0,12	0,05
102	ELVIRA LLOREDA DE SCHRADER Y CIA SCA	0,92	0,36	2,53	0,41	0,15
103	DELIO ARISTIZABAL & CIA SA AGENCIA DE ADUANAS NIVEL 1	1,36	0,13	6,15	0,18	0,14
104	AEQUITAS SAS	0,73	0,96	2,09	1,56	0,06
105	AGENCIA DE ADUANAS HUBEMAR SAS NIVEL 1	2,06	0,48	3,76	0,02	0,01
106	AGENCIA DE ADUANAS ASESORIAS Y SERVICIOS ADUANEROS DE COLOMBIA S.A. NIVEL 1	1,42	0,56		1,06	0,14
107	INVERSIONES COLOMBO IBERICAS SAS	1,08	0,72	8,49	1,28	0,32
108	CUARTAS RESTREPO S.A.S	1,28	0,48		0,11	0,03
109	GESTAR INNOVACION SAS	1,73	0,45	8,34	0,37	0,15
110	LAS PERSEIDAS S.A.S.	2,51	0,35		0,41	0,25
111	SERVICIOS ASESORIAS E INVERSIONES SAI SAS	2,71	0,36	0,31	-0,44	0,04
112	AQUILES COLOMBIA SAS	1,44	0,67	1,23	0,78	0,26
113	TATA INVERSIONES SAS.	8,59	0,05		-0,63	0,00
114	MURANO CONSULTORES SAS	5,34	0,10	4,86	0,07	0,05
115	SABRE COLOMBIA LTDA	2,89	0,32	2,30	0,17	0,10
116	INFOTIC S.A.	4,55	0,09	-6,76	0,00	0,00
117	SERVICIOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL S A S SPI S A S	2,35	0,27	2,93	0,84	0,08
118	HILL WIND SUCURSAL COLOMBIA	1,21	0,23	3,46	0,28	0,15
119	SANFORD MANAGEMENT SUCURSAL COLOMBIA	1,87	0,50	1,89	0,37	0,06
120	COMERCIALIZADORA PALOS VERDES SAS	0,97	0,26	1,57	0,39	0,11
121	ASESORIAS Y COBRANZAS EJECUTIVAS GRUPO ASECOB S.A.S GRUPO ASECOB S.A.S.	3,86	0,13	8,09	0,10	0,08
122	APPLUS COLOMBIA LTDA	3,77	0,25	1,85	0,39	0,15
123	VISTATLANTIC SAS	2,42	0,41	16,44	0,52	0,31
124	COMPAÑIA MERCADO DE CAPITALES S.A.S.	2,57	0,35	-0,19	-0,01	0,00
125	COINTEXCARGO LOGISTICS SERVICES	1,64	0,32	5,22	0,31	0,17
126	LOPEZ VILLAMARIN CONSULTORES LTDA	1,82	0,18	-11,99	-0,09	-0,07
127	PENSEMOS SOLUCIONES DE INDUSTRIA S.A.	2,57	0,39		0,13	0,08
128	CIFRAS Y CONCEPTOS S.A.	1,56	0,61		0,73	0,22
129	WIPI Y CIA SAS	1,08	0,50		1,14	-0,21
130	ACS ACIEL SOLUCIONES INTEGRALES SAS	2,68	0,29	1,50	0,19	0,13
131	ASESORIAS ALIMENTICIAS LOS ROBLES SA	7,25	0,04	7,12	0,14	0,03

132	JEMUÑOZ & ASOCIADOS S.A.S.	5,91	0,04		0,00	0,00
133	ASVQ SAS BIC	1,74	0,55	8,43	0,44	0,20
134	GRUPO IS COLOMBIA SAS	1,77	0,53	8,35	0,41	0,17
135	MEJIA GESTIÓN EMPRESARIAL S.A.S	43,47	0,00		0,01	0,00
136	900200493	1,21	0,71		0,01	0,00
137	ZONA FRANCA DE TOCANCIPA SA USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA	1,96	0,47	0,87	0,05	0,03
138	PROCESOS EXPRESS ASESORES CONSULTORES SAS	3,98	0,25		0,04	0,03
139	ZONA FRANCA BRISA SA	1,77	0,52	2,17	0,12	0,05
140	GOVERNANCE CONSULTANTS S.A.	7,07	0,00		0,00	0,00
141	FORTNA COLOMBIA SAS	2,74	0,09	2,83	0,10	0,04
142	ALFOZ SAS	13,48	0,01		-0,02	-0,01
143	MM RESTREPO & CIA S.A.S	0,81	0,17	1,95	0,09	0,05
144	C.L. TOBON & CIA SAS	9,49	0,06	-108,86	-0,01	-0,01
145	BRUSPOL & CIA SAS	1,76	0,42		0,33	0,18
146	ACOSTA RESTREPO HERMANOS SAS	10,90	0,02		0,04	0,04
147	SISTEMAS INTERACTIVOS DE CONSULTORIA SA SUCURSAL COLOMBIA	2,24	0,34	9,15	0,43	0,26
148	RAJUMA SAS	1,13	0,34	6,05	0,08	0,05
149	EMTRA - SERVICIOS ESPECIALIZADO DE TRANSITO Y TRANSPORTE S EN C	0,14	0,29		0,12	0,09
150	AIRAVATA SAS	4,26	0,22		0,12	0,09
151	SOCIEDAD DE INVERSIONES AUSTRAL SAS	0,97	0,58	1,67	0,49	0,12
152	VALCREDIT S.A.S	15,14	0,06	4,74	0,13	0,10
153	BEJILI S.A.S.	0,96	0,72	1,43	1,17	0,17
154	ESTRATEGIA EN ACCION S.A.S.	15,26	0,03	92,38	0,01	0,00
155	REALTIX SAS	28153,00	0,00	-234,15	0,00	0,00
156	CHEMICAL LABORATORY SAS	96,84	0,01		-0,05	-0,05
157	GRUPO E3 SAS	0,89	0,51	-0,65	-0,04	-0,02
158	COMPASS BRANDING SAS	0,47	0,67		0,38	0,13
159	PRESTIGIO FORMACION EJECUTIVA SAS	1,44	0,37	1,60	0,36	0,14
160	RACIONALIZAR SAS	1,22	0,43		0,46	0,24
161	VALORAR FUTURO SA	2,06	0,48	1,80	0,24	0,12
162	FRACTALIA COLOMBIA SAS	1,81	0,37	34,61	0,00	0,00
163	CIBERGESTION COLOMBIA SAS	5,52	0,08	79,18	0,12	0,10
164	PANTERA MAKERS SAS	5,75	0,08		0,12	0,10
165	GESTION RENOVADORA SAS	1,18	0,82	0,59	0,80	0,14
166	JF MARKETING INVERSIONES S A S	1,96	0,25		0,14	0,11
167	SOLID INVESTMENT S.A.S.		0,00	-3,04	-0,02	-0,02
168	ALEJANDRIA INVESTMENT SAS	1,86	0,06	67,19	0,04	0,03
169	GENERA CAPITAL SAS	354,18	0,00	33,68	0,04	0,04
170	JSA SAS	1,60	0,39	11,73	0,12	0,07
171	INVERSIONES EYSAENCA COLOMBIA SAS	67,53	0,01	20,92	0,01	0,01
172	COINCARIBE S.A.S.	0,38	0,01		0,03	0,01
173	CONSULTORIA Y CONTROL S.A.S.	2,93	0,01		0,03	0,03
174	5T SAS BIC	4,64	0,13	0,92	0,01	0,01
175	ADMINISTRACION Y NEGOCIOS NUTIBARA S.A.S.	0,85	0,67	-0,01	-0,01	0,00
176	EAM CONSULTORIA Y SERVICIOS SAS	18,42	0,01	2,52	0,05	0,05
177	MAYABEL SAS	9,21	0,06		0,12	0,06
178	LENOR COLOMBIA SAS	2,39	0,40	2,64	0,04	0,02
179	SUGO SAS	142,80	0,01	-5,54	-0,04	-0,04
180	DEEL PLATA SAS	5,22	0,00		0,00	0,00
181	VFS COLOMBIA S.A.S.	2,33	0,40	304,76	0,10	0,06
182	UNIDAD OPERADORA DE FRANQUICIAS OMB S.A.S.	5,80	0,14		0,11	0,09
183	GARCHOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	6,32	0,13	24,33	0,23	0,20

184	INVERSIONES MONTELIMAR SAS	104,92	0,00		-0,12	-0,11
185	GSA ESTRATEGIAS SAS	3,01	0,31	203,30	0,19	0,08
186	GESTISOL S.A.S.	3,88	0,24		0,13	0,10
187	A LA ENE S.A.S	2,74	0,32	23,93	0,57	0,36
188	AVANZ CONSULTORES SAS	1,86	0,13	1,65	0,09	0,06
189	ESTRATEGIA ANDINA S.A.S.	2,02	0,45		0,86	0,46
190	INVERSIONES HOYOS & GARCIA S.A.S.	3,50	0,21		-0,05	-0,04
191	PEOPLE GROWTH SAS	2,28	0,36		0,05	0,03
192	DARAXA SAS	2,65	0,31	5,72	0,21	0,14
193	CAMBRIDGE LLC SUCURSAL COLOMBIA	5,46	0,02		0,01	0,01
194	VEOLIA CONSULTING COLOMBIA SAS ESP	79,67	0,00	0,20	0,00	0,00
195	SOLUCIONES INTEGRALES SOLU AS S.A.S	2,98	0,04	5,31	0,01	0,01
196	COMPAÑIA INTERAMERICANA DE FIANZAS S.A.S	4,89	0,19		0,12	0,10
197	ZEBRA TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S.	4,61	0,18		0,05	0,04
198	DESARROLLO INNOVACION Y SOSTENIBILIDAD S A S	3,03	0,16	2,46	0,24	0,14
199	TORHER & CIA S C A	12,79	0,00	8,83	0,00	0,00
200	CENTURION PARTNERS SAS	2,47	0,17	-1,12	-0,29	-0,07
201	COMO ME PENSIONO SAS	1,03	0,61	1,15	0,19	0,06
202	BQA CONSULTORIAS SAS	14,68	0,07		-0,42	-0,40
203	SAP CORPORATION SAS	3,66	0,13		0,16	0,11
204	PROYECTAMOS COLOMBIA SAS	1,38	0,16	-13,15	0,61	-0,27
205	SOCIA BPO	0,44	1,80		-0,03	0,10
206	VIASTARA SAS	2,58	0,05	14,77	0,03	0,02
207	MANITOWOC CRANE GROUP COLOMBIA SAS	3,15	0,19	0,70	0,08	0,04
208	BASTIA SAS	2,64	0,37	4,80	0,09	0,06
209	BABEL GROUP SAS	4,79	0,20	1,57	0,06	0,04
210	FINANSTRAT SAS	0,18	0,16	1,01	0,01	0,01
211	TRIBECA MANAGEMENT COMPANY SAS	0,36	0,43	12,25	0,10	0,05
212	ALANITA SAS	0,23	0,39		0,08	0,05
213	URGLOBAL COLOMBIA SAS	3,34	0,19	3,09	0,09	0,07
214	ANDES HORIZON CAPITAL S.A.S.	1,24	0,56	1,11	0,32	0,10
215	10X THINKING S.A.S	2,41	0,07	69,94	0,02	0,02
216	GRUPO PEOPLEBPO SAS EN REORGANIZACION	2,12	0,26	2,39	0,32	0,15
217	GMTC FINANCIAL CONSULTING SAS	1,81	0,03	17,66	0,02	0,02
218	AT KEARNEY SAS	2,92	0,27	3,03	0,25	0,18
219	GRUPO LOGICA SAS	1,06	0,04		0,09	0,08
220	GRUPO ESPECIALIZADO DE COLOMBIA SAS	2,48	0,31		0,07	0,02
221	VEGARIA VEGALARA S. EN C.	3,80	0,24	2,86	0,41	0,31
222	SERRANO BLANCO SAS	1,74	0,44	4,96	0,12	0,07
223	BLCK S.A.S	1,50	0,18	-41,84	-0,05	-0,03
224	GRUPO EMPRESARIAL DE BIENES Y SERVICIOS PROFESIONALES S A S	2,07	0,02	-1,76	-0,01	0,00
225	TECNIESTRATEGIA SAS BIC	7,51	0,01	25,63	0,03	0,03
226	LANDSCAPE GESTORES PROFESIONALES SAS	1,90	0,43	1,91	0,12	0,06
227	SETTEDEX SAS	1,40	0,25	11,36	0,09	0,07
228	ANALITICA ACADEMICA SAS	3,00	0,28	2198,08	0,10	0,07
229	INVERDAES SAS	1,43	0,42	2,13	0,13	0,07
230	LINKVEST CAPITAL SAS	1,33	0,04		0,01	0,01
231	GUIDEPOST SOLUTIONS S.A.S.	6,40	0,10	0,57	0,02	0,02
232	INVERSIONES CAMIANA S.A.S.	0,53	0,54	469,48	0,36	0,14
233	ARTHUR D LITTLE LLC SUCURSAL COLOMBIANA	4,40	0,16	4,93	0,03	0,03
234	INVERSIONES ENTRE RIOS S.A.S. E.S.P.	103,68	0,01	24,46	0,06	0,05
235	BACKSTARTUP SAS	2,41	0,34	1,43	0,40	0,11
236	HILTON WORLDWIDE MANAGE BRANCHCO LIMITED	0,06	0,03		0,06	0,05
237	PATRIA INVESTMENTS COLOMBIA S.A.S.	2,51	0,30	4,41	0,09	0,05

238	BANCAPLUS S.A.S.	1,96	0,23	0,21	0,01	0,01
239	SERFINAD S.A.S	1,24	0,57	0,88	0,08	0,03
240	SOLUCIONES EMPRESARIALES 360 GRADOS S.A.S	8,55	0,02	2,89	0,01	0,01
241	PROMOTORA PALMAS SAS	0,95	0,79		0,78	0,17
242	SAN DIMAS SAS	4,50	0,00		0,11	-0,20
243	SERFICOMEX S.A.S	0,91	0,37	2,03	0,71	0,23
244	REVERSE LOGISTICS GROUP COLOMBIA S.A.S.	2,23	0,38	6,22	0,54	0,31
245	SUMATORIA GESTION DE ACTIVOS SAS	8,80	0,10	1,88	0,04	0,03
246	AMOUDI SAS	1,68	0,15	5,14	0,02	0,02
247	LINKCOLOMBIA INVESMENTS SAS	2,43	0,27	1,01	0,05	0,03
248	TAONGA SAS	17,42	0,02	8299,17	0,16	0,16
249	ACCIONES Y CAPITALES DEL CARIBE SAS	1,71	0,27	5,01	0,08	0,05
250	AMARTHYA SAS	3,60	0,24	6,35	0,33	0,23
251	LAYNA	5,23	0,18	1,80	0,05	0,04
252	ZUMA INVERSIONES DE COLOMBIA S.A.S.	0,77	1,26		0,21	-0,15
253	ENERGIA Y COMBUSTIBLES SAS	5,05	0,15	537128,50	0,15	0,08
254	INVERSIONES EG Y G S.A.S.	0,72	0,27		-0,01	-0,01
255	INVERSIONES NT3 SAS	2,26	0,29		-0,03	-0,02
256	GLACSI SAS	2,82	0,25		0,20	0,14
257	ABT COLOMBIA SAS	1,62	0,47	6,21	0,50	0,21
258	GLOBALIZATION PARTNERS COLOMBIA SAS	3,91	0,17		0,23	0,18
259	HJDA CONSULTING SAS	1,40	0,16	2,83	0,15	0,10
260	AMARIS CONSULTING SAS	0,79	0,54	1,13	0,85	0,16
261	PAYNEXT S.A.S.	0,78	1,25		2,13	-1,08
262	OMNIVIDA SAS	3,58	0,01		-0,02	-0,01
263	GRUPO PLT SAS	47,08	0,00		0,00	0,00
264	VICMAN SERVICES SAS	0,76	0,34	1,27	0,36	0,12
265	FARALLONES DEL OCCIDENTE SAS	2,16	0,26	1,88	0,34	0,14
266	FRECUENTE S.A.S	2,27	0,43	7,23	0,35	0,15
267	MULTISERVICIOS CL-TIENE SAS	32,55	0,00		0,01	0,00
268	BACSO SAS	3,00	0,32	2,74	0,30	0,14
269	INVERZAR COLOMBIA S.A.S.	3,06	0,32	2,28	1,23	0,11
270	LEKTEC S.A.S. BIC.	0,92	0,87	2,56	8,50	0,07
271	IINVERSARE SAS	1,79	0,48		0,12	0,05
272	JOLO OVERSEAS SAS	0,09	0,01		-0,28	-0,06
273	DSS SUSTAINABLE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.S	0,84	0,75		-0,09	-0,02
274	CREDIBIKE DE COLOMBIA SAS	0,42	0,19	2,51	0,05	0,04
275	FAPADASA SAS	1,18	0,69	-0,29	-0,06	-0,01
276	UVPR S.A.S.	1,04	0,61	-0,08	-4,33	-0,02
277	FINANZAS PARA TODOS	0,04	22,48		0,18	-3,79
278	SCAIN CONSULTORIA SAS BIC	2,18	0,38	0,91	-13,70	0,02
279	GAVIA INV S.A.S.	3,75	0,21	-90,32	-0,01	0,00
280	VELOCITY GLOBAL COLOMBIA SAS	2,39	0,19		0,31	0,25
281	GLOBAL HERITAGE SAS	2,20	0,14	0,96	0,00	0,00
282	RUM-GO SAS	1,40	0,30		-0,21	-0,09
283	EDUCACIÓN INTERNACIONAL INTEGRAL SAS	2,78	0,30	9,17	0,17	0,12
284	TREINTA TECNOLOGIA SAS	1,07	0,85	1,87	0,69	0,09
285	DIGITAL VENTURES LATAM SAS	3,03	0,23	51,14	0,19	0,14
286	ESI CONSULTING SAS BIC	76,90	0,00	-4,16	-0,01	0,00
287	DVP SOLAR COLOMBIA S.A.S.	4,43	0,18	2,43	0,30	0,19
288	SCAIPROYEKTA SAS BIC	0,73	0,14	9,60	0,02	0,01
289	CONSULTORA CAPITAL S.A.S. BIC	27,64	0,02	7,50	0,04	0,03
290	ANALYTICA MSE SAS BIC	4,49	0,22		0,12	0,07

291	EMPREGER S.A.S BIC SOCIEDAD DE BENEFICIO DE INTERES COLECTIVO - BIC	0,95	0,78	1,22	0,55	0,08
292	INVERSORA PARAISO ORION SAS	0,63	0,14	0,93	0,50	0,11
Promedio		107,81	0,36	2762,54	0,15	0,05
Mediana		2,26	0,24	2,52	0,10	0,06
Desviación		1650,50	1,32	37518,09	1,03	0,26
Media podada		10,80	0,29	132,00	0,17	0,07

La Entidad adopta la **mediana** como medida estadística de referencia para la determinación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta los resultados obtenidos del análisis de una muestra de 292 registros empresariales, en la cual se evidencian diferencias significativas entre los valores promedio, las medianas y las desviaciones estándar de los indicadores evaluados.

El análisis estadístico permitió identificar una alta dispersión de los datos y la presencia de valores extremos, particularmente en los indicadores de liquidez y razón de cobertura de intereses, cuyos promedios aritméticos alcanzaron valores de 107,81 y 2.762,54, respectivamente, mientras que sus medianas se ubicaron en 2,26 y 2,52. Estas diferencias evidencian que el promedio aritmético se encuentra considerablemente influenciado por observaciones atípicas, lo que puede afectar su representatividad frente al comportamiento central de la muestra.

En este contexto, la **mediana** constituye una medida estadística más apropiada, debido a su menor sensibilidad frente a valores extremos, permitiendo establecer parámetros de referencia que reflejen de manera más equilibrada la distribución de los indicadores financieros y organizacionales de las empresas analizadas.

La utilización de esta medida permite:

- Reducir la influencia de valores atípicos que puedan distorsionar los resultados del análisis estadístico.
- Representar de manera más adecuada el comportamiento central de los indicadores de liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses y rentabilidad.
- Establecer referencias estadísticas objetivas y técnicamente sustentadas, a partir de la información financiera de las empresas que integran la muestra.
- Evitar que valores excepcionalmente altos o bajos condicionen de manera desproporcionada la determinación de los indicadores.
- Contribuir a la definición de requisitos financieros y organizacionales proporcionales, considerando las características del mercado y las condiciones particulares del proceso contractual.

Como resultado del análisis, se obtuvieron las siguientes medianas: índice de liquidez de 2,26, nivel de endeudamiento del 24 %, razón de cobertura de intereses de 2,52, rentabilidad del patrimonio del 10 % y rentabilidad del activo del 6 %.

Por lo anterior, la Entidad considera que la mediana es la medida estadística más adecuada para servir como referencia en el análisis de los indicadores de capacidad financiera y organizacional del presente proceso de contratación, dado que permite disminuir la influencia de valores extremos y proporciona una aproximación más representativa al comportamiento central de los datos analizados.

En consecuencia, los resultados obtenidos servirán como fundamento técnico para la estructuración de los requisitos habilitantes, cuya definición deberá atender igualmente a los principios de proporcionalidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes, de conformidad con las características del objeto contractual y las condiciones del mercado.

Liquidez

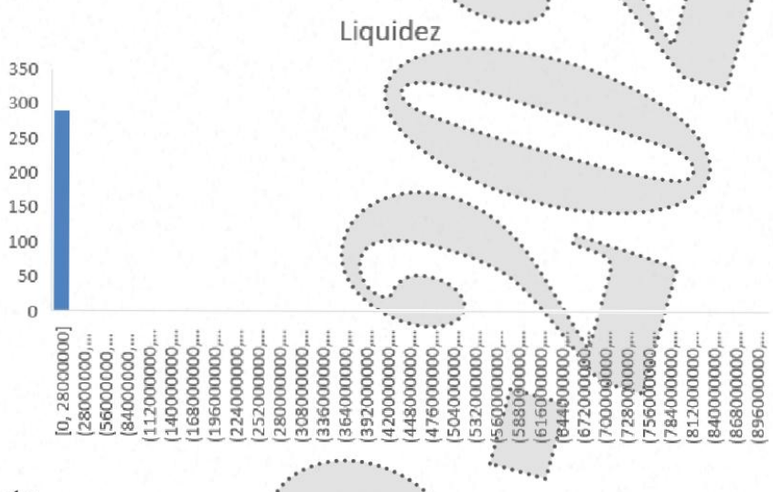
La gráfica correspondiente al índice de liquidez evidencia una marcada concentración de las empresas analizadas en los intervalos inferiores de la distribución, mientras que un número reducido presenta valores considerablemente elevados, generando una distribución asimétrica hacia la derecha.

Esta situación se refleja en los resultados estadísticos de la muestra, donde el promedio aritmético alcanza un valor de 107,81, frente a una mediana de 2,26 y una desviación estándar de 1.650,50, lo que demuestra la influencia significativa de valores extremos sobre el promedio.

En consecuencia, la Entidad adopta la mediana de 2,26 como medida de referencia para el indicador de liquidez, considerando que representa de manera más adecuada el comportamiento central de los datos y reduce la distorsión ocasionada por observaciones atípicas.

Este resultado constituye un referente técnico para la determinación del requisito de capacidad financiera del proceso contractual, cuya aplicación deberá considerar las características del contrato y la necesidad de garantizar condiciones proporcionales que favorezcan la pluralidad de oferentes.

Histograma



Endeudamiento

La gráfica correspondiente al indicador de endeudamiento evidencia una concentración significativa de las empresas analizadas en los niveles inferiores de la distribución, principalmente en el intervalo comprendido entre 0 % y 70 %, mientras que un número reducido de empresas presenta niveles superiores de endeudamiento, generando una distribución asimétrica hacia la derecha.

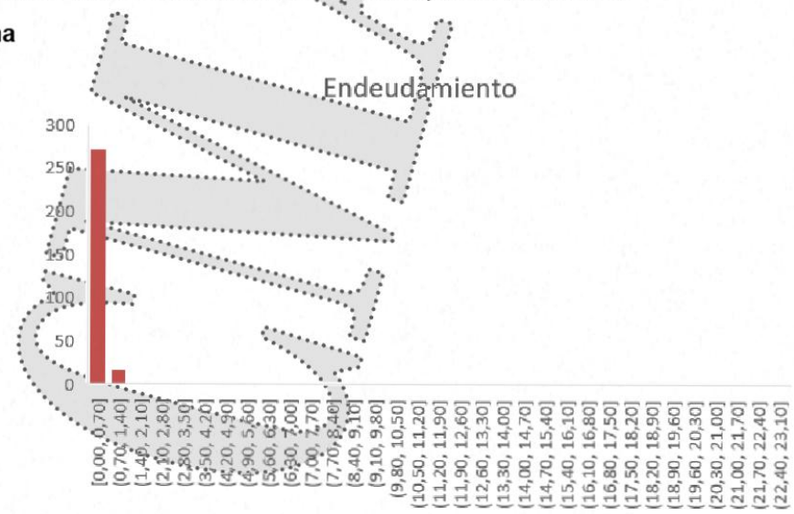
Esta situación se refleja en los resultados estadísticos de la muestra, donde el promedio aritmético alcanza un valor del 36 %, frente a una mediana del 24 % y una desviación estándar de 1,32, equivalente a 132 puntos porcentuales. Estas diferencias evidencian la presencia de valores extremos que afectan la representatividad del promedio aritmético.

En consecuencia, la Entidad adopta la mediana del 24 % como medida estadística de referencia para el indicador de endeudamiento, considerando que permite representar de manera más adecuada el comportamiento central de las empresas analizadas, reduciendo la influencia de observaciones atípicas.

Este resultado constituye un referente técnico para la estructuración de los requisitos de capacidad financiera del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta que el indicador de endeudamiento permite evaluar la proporción de los activos financiados mediante obligaciones con terceros.

Por lo anterior, la utilización de la mediana contribuye a establecer parámetros de referencia sustentados en el comportamiento de la muestra, procurando que los requisitos financieros sean proporcionales a las características del objeto contractual y favorezcan la pluralidad de oferentes, sin comprometer la adecuada evaluación de su capacidad financiera.

Histograma



Razón de Cobertura

La gráfica correspondiente al indicador de razón de cobertura de intereses evidencia una concentración significativa de las empresas analizadas en los intervalos inferiores de la distribución, mientras que un número reducido presenta valores considerablemente elevados, generando una marcada asimetría hacia la derecha.

Esta situación se refleja en los resultados estadísticos de la muestra, donde el promedio aritmético alcanza un valor de 2.762,54, frente a una mediana de 2,52 y una desviación estándar de 37.518,09. Estas diferencias evidencian la presencia de valores extremos que influyen significativamente en el promedio aritmético, disminuyendo su representatividad respecto al comportamiento central de los datos.

En consecuencia, la Entidad adopta la mediana de 2,52 como medida estadística de referencia para el indicador de razón de cobertura de intereses, considerando que permite representar de manera más adecuada el comportamiento central de los valores reportados, reduciendo la influencia de observaciones atípicas.

Este indicador permite evaluar la capacidad de las empresas para atender los gastos financieros derivados de sus obligaciones, a partir de los resultados operacionales obtenidos. Por lo tanto, su análisis constituye un elemento de referencia para determinar las condiciones de capacidad financiera de los posibles oferentes.

Por lo anterior, la utilización de la mediana contribuye a establecer parámetros estadísticos técnicamente sustentados, procurando que los requisitos financieros definidos para el presente proceso de contratación sean proporcionales a las características del objeto contractual y favorezcan la pluralidad de oferentes.

Histograma



Rentabilidad del Patrimonio

La gráfica correspondiente al indicador de rentabilidad del patrimonio evidencia una concentración significativa de las empresas analizadas en los intervalos cercanos a cero, principalmente en aquellos que reflejan niveles de rentabilidad positivos moderados. Asimismo, se observa la presencia de valores negativos y positivos extremos que generan dispersión en la distribución de los datos.

Esta situación se refleja en los resultados estadísticos de la muestra, donde el promedio aritmético alcanza un valor del 15 %, frente a una mediana del 10 % y una desviación estándar de 1,03, equivalente a 103 puntos porcentuales. Estas diferencias evidencian que los valores extremos influyen en el comportamiento del promedio aritmético, mientras que la mediana proporciona una referencia más estable de la tendencia central.

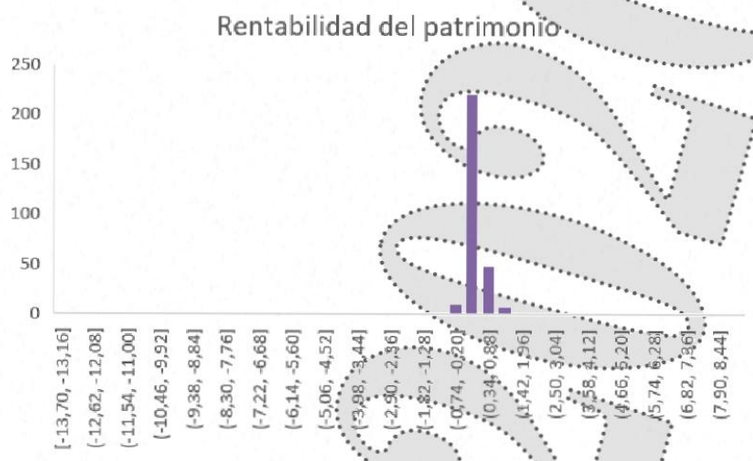
En consecuencia, la Entidad adopta la mediana del 10 % como medida estadística de referencia para el indicador de rentabilidad del patrimonio, considerando que permite representar de manera más adecuada el comportamiento central de las empresas analizadas, reduciendo la influencia de resultados extraordinariamente altos o bajos.

Este indicador permite evaluar la capacidad de las empresas para generar utilidades a partir de los recursos aportados por sus propietarios, constituyendo un elemento relevante para el análisis de la capacidad organizacional de los posibles oferentes.

Por lo anterior, la utilización de la mediana contribuye a establecer parámetros de referencia técnicamente sustentados para la estructuración de los requisitos de capacidad organizacional del presente proceso de contratación, procurando que estos sean proporcionales a las características

del objeto contractual y favorezcan la pluralidad de oferentes, sin desconocer las condiciones financieras observadas en el mercado.

Histograma



Rentabilidad del Activo

La gráfica correspondiente al indicador de rentabilidad del activo evidencia una concentración significativa de las empresas analizadas en los intervalos cercanos a cero, principalmente en aquellos que presentan niveles de rentabilidad positivos moderados. Asimismo, se observa la presencia de valores negativos y positivos extremos, aunque con menor dispersión que la registrada en otros indicadores financieros y organizacionales de la muestra.

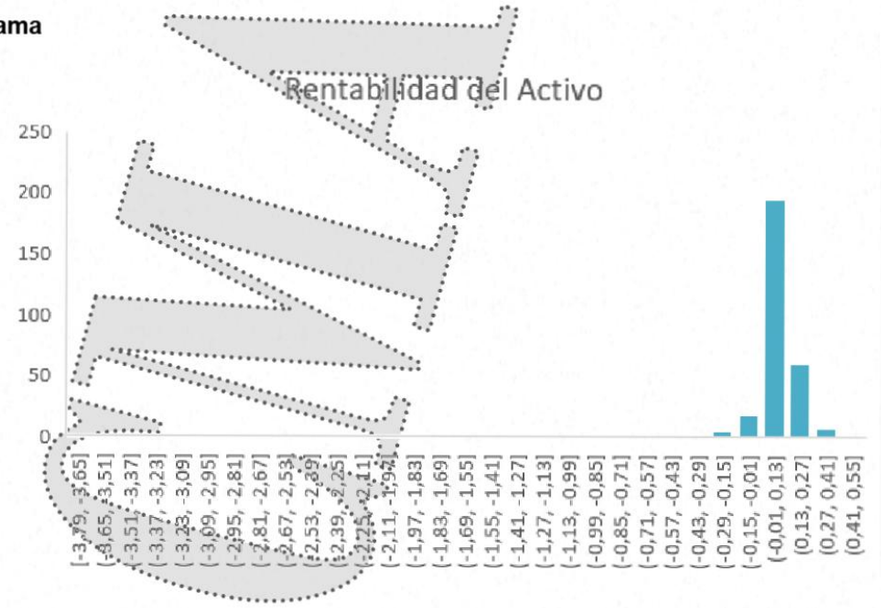
Esta situación se refleja en los resultados estadísticos, donde el promedio aritmético alcanza un valor del 5 %, frente a una mediana del 6 % y una desviación estándar de 0,26, equivalente a 26 puntos porcentuales. Estos resultados evidencian que, aunque existe una proximidad entre el promedio y la mediana, la distribución presenta valores extremos que pueden influir en la representatividad del promedio aritmético.

En consecuencia, la Entidad adopta la mediana del 6 % como medida estadística de referencia para el indicador de rentabilidad del activo, considerando que permite representar de manera más estable el comportamiento central de las empresas analizadas, disminuyendo la influencia de observaciones atípicas.

Este indicador permite evaluar la capacidad de las empresas para generar utilidades a partir de los activos disponibles, constituyendo un elemento relevante para analizar la eficiencia en la utilización de sus recursos y su capacidad organizacional.

Por lo anterior, la utilización de la mediana contribuye a establecer parámetros de referencia técnicamente sustentados para la estructuración de los requisitos de capacidad organizacional del presente proceso de contratación, procurando que estos sean proporcionales a las características del objeto contractual y las condiciones del mercado, favoreciendo la pluralidad de oferentes.

Histograma



Conclusión

Del análisis estadístico realizado a la muestra de 292 registros empresariales, se concluye que los indicadores de capacidad financiera y organizacional presentan diferentes niveles de dispersión y la existencia de valores atípicos que influyen en los resultados de los promedios aritméticos, particularmente en los índices de liquidez y razón de cobertura de intereses.

En este sentido, la Entidad determinó que la mediana constituye la medida estadística más adecuada como referencia para el presente proceso de contratación, debido a que permite representar de manera más estable el comportamiento central de los datos, disminuyendo la influencia de valores extremos y proporcionando una base técnica para el análisis de las condiciones financieras y organizacionales del mercado.

Como resultado, se obtuvieron los siguientes valores de referencia: índice de liquidez de 2,26; nivel de endeudamiento del 24 %; razón de cobertura de intereses de 2,52; rentabilidad del patrimonio del 10 % y rentabilidad del activo del 6 %. Estos resultados permiten identificar las condiciones centrales de los indicadores evaluados y constituyen un insumo para la estructuración de los requisitos habilitantes del proceso contractual.

Por lo anterior, la Entidad considera que la utilización de la mediana proporciona un fundamento estadístico objetivo para orientar la determinación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, en concordancia con las características del objeto contractual relacionado con la actualización del inventario documental de los bienes inmuebles del municipio de Curumaní.

Finalmente, los resultados obtenidos deberán valorarse conjuntamente con el presupuesto oficial, el plazo de ejecución, los riesgos asociados y las condiciones del mercado, con el propósito de establecer requisitos habilitantes razonables, proporcionales y técnicamente justificados, que permitan evaluar la capacidad de los posibles oferentes y promover la pluralidad de participantes, en observancia de los principios de transparencia, economía y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

6.2. Índices de capacidad financiera y organizacionales para Mipyme

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes Indicadores:

INDICADOR	VALOR CONCERTADO
Índice de liquidez	$\geq 2{,}26$
Índice de endeudamiento	$\leq 0{,}24$
Razón de cobertura de intereses	$\geq 2{,}52$
Capital de trabajo	Definido en los Pliegos Tipo
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 0{,}10$
Rentabilidad del activo	$\geq 0{,}06$

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

7. ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la entidad en el contrato.

De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente procedimiento.

7.1. Matriz de Riesgos

Ver Matriz 3.

8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

8.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE CURUMANI – CESAR con NIT 800.096.580-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado, la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

8.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

8.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE CURUMANI – CESAR identificado con NIT 800.096.580-4		
Amparos, vigencia y	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**

Característica	Condición		
valores asegurados	**Cumplimiento general** del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	Por el 20% del valor del valor contratado.
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del Contrato o hasta la amortización del anticipo.	Cien (100%) de la suma establecida como anticipo
	Devolución del pago anticipado	Hasta la liquidación del Contrato o hasta que la Entidad verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad	NA
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	Cinco (5%) del valor del contrato.
	Calidad del Servicio	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más	Diez (10%) del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

CONCLUSIONES

Como resultado del análisis macroeconómico, normativo y estadístico del sector, el Municipio de Curumaní, Cesar, consolida las siguientes conclusiones jurídicas y técnicas que justifican y blindan las reglas de juego del presente proceso de selección:

Se ratifica de manera vinculante que la modalidad jurídica que corresponde para el desarrollo del proyecto es el Concurso de Méritos bajo el amparo de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. El Análisis del Sector demostró que la actualización del inventario inmobiliario municipal bajo normatividad contable pública es una actividad de consultoría pura y de carácter predominantemente intelectual. Por lo tanto, los factores de ponderación del pliego se concentrarán de forma objetiva en

el mérito, la experiencia de la firma y las calidades técnicas del equipo de trabajo, impidiendo que el precio vicie la idoneidad del producto final.

Las métricas históricas de compra pública analizadas a través del clasificador UNSPSC (concentración en la Familia 8010) y la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Clase 7020 - Consultoría de Gestión) demuestran que existe un mercado robusto, atomizado y competitivo con más de 1.5 millones de proveedores inscritos a nivel nacional. Al constatarse que la oferta no está monopolizada, el establecimiento de requisitos habilitantes proporcionales (experiencia relacionada con finanzas públicas, catastro o gestión inmobiliaria) garantiza la libre concurrencia en la plataforma transaccional SECOP, blindando el proceso de cualquier tacha de direccionamiento o restricción artificial al mercado.

El presupuesto oficial estimado en CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000) es económicamente suficiente, justo y equilibrado respecto a la ecuación contractual. El estudio de costos de la entidad previó con rigor técnico que el AIU del proceso absorba holgadamente tanto las asignaciones salariales competitivas para los expertos senior, como los componentes logísticos de transporte terrestre y cartografía avanzada (ArcGIS). De igual manera, se concluye que el presupuesto está blindado frente a la presión fiscal del orden municipal, garantizando que el consultor ejecute sus fases de campo y oficina con liquidez a pesar de la retención impositiva de las estampillas locales y departamentales.

Al contrastar el proyecto con el Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) emitido oficialmente por el DANE para la vigencia actual de 2026, se evidencia un crecimiento económico consolidado del 3,34%. Esta perspectiva macroeconómica positiva convalida la oportunidad de la convocatoria pública, demostrando que el sector servicios se encuentra en una meseta de estabilidad operativa óptima, libre de riesgos por recesión sectorial, lo que asegura que las ofertas económicas que radiquen los licitantes responderán a condiciones reales y justas de mercado.

El presupuesto oficial es coherente y suficiente frente a los precios de mercado identificados para consultorías de esta escala. Permite estructurar un equipo consultor óptimo y cubrir los costos directos de campo, garantizando el equilibrio económico del contrato sin arriesgar la calidad del producto.

Así mismo, el mercado de consultoría cuenta con una oferta dinámica y suficiente de profesionales independientes, consorcios y firmas consultoras (MIPYMES) con la capacidad jurídica y técnica para competir bajo este rango presupuestal, lo que asegura una libre concurrencia en el proceso de selección.

FUENTE

- ✓ Banco de la Republica: http://www.banrep.gov.co/
- ✓ DANE: http://www.dane.gov.co/
- ✓ Departamento Nacional de Planeación-DNP: www.dnp.gov.co
- ✓ Ministerio de Industria y Comercio:
- ✓ Ministerio de Educación Nacional
- ✓ SECOP: www.colombiacompra.gov.co
- ✓ SIREM: http://sirem.supersociedades.gov.co/Sirem2/
- ✓ Superintendencia de sociedades (PIE) http://pie.supersociedades.gov.co/pages/default.aspx#/
- ✓ ANDI: http://www.andi.com.co/

ANEXO